



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y EL CIBERACOSO EN LOS
ADOLESCENTES DE LA EDUCACIÓN MEDIA**

Informe final del trabajo de titulación previo a la obtención del título de abogado

AUTOR:

María Elisa Molina Guevara

NOMBRE DEL TUTOR:

Abg.Mg. Segundo Ramiro Tite

AMBATO-ECUADOR

2022

**EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y EL CIBERACOSO EN LOS
ADOLESCENTES DE LA EDUCACIÓN MEDIA**

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Abg.Mg. Segundo Ramiro Tite en calidad de Tutor del Trabajo de Titulación denominado: **“EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y EL CIBERACOSO EN LOS ADOLESCENTES DE LA EDUCACIÓN MEDIA”**, certifico que le mismo fue elaborado por la Srta. María Elisa Molina Guevara, previo a la obtención del título de Abogado; y considerando que el trabajo de investigación presentando cumple con todos los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos y reglamentarios, razón por la cual autorizo su presentación ante el organismo pertinente con la finalidad que sea evaluada por parte de la Comisión calificadora designada por el Honorable Consejo Directivo.

Ambato, 27 de Julio del 2022

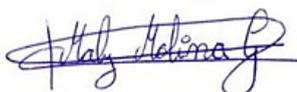
Abg.Mg. Segundo Ramiro Tite

Tutor de trabajo de titulación

AUTORIA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, María Elisa Molina Guevara, el presente trabajo de titulación con el tema: **“EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y EL CIBERACOSO EN LOS ADOLESCENTES DE LA EDUCACIÓN MEDIA”**, es un trabajo original basado en estudios previos, realizados durante mi formación académica, revisión de fuentes legales, doctrinales, jurisprudenciales, asimismo, se ha mostrado las diferentes ideas, opiniones, conclusiones y recomendaciones que son realizadas por mi autoría.

Ambato, 27 de Julio del 2022



María Elisa Molina Guevara

C.C. 1850181338

Autora

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo de investigación un documento disponible para consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en los normativos internos de la Institución.

Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además apruebo la reproducción total o parcial conforme las regulaciones universitarias, esto siempre y cuando no presente una ganancia económica y se realice en respeto a los derechos de autor.

Ambato, 27 de Julio del 2022



María Elisa Molina Guevara

C.C. 1850181338

Autora

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación: “**EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y EL CIBERACOSO EN LOS ADOLESCENTES DE LA EDUCACIÓN MEDIA**”, presentando por la Srta. María Elisa Molina Guevara, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizado su presentación ante los organismos correspondientes.

Ambato, 2022

Para constancia firman:

.....

PRESIDENTE

.....

MIEMBRO

.....

MIEMBRO

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada a Dios por haberme concedido unos asombrosos padres quienes han confiado y creído siempre en mí, de igual manera dedico este esfuerzo a mi ángel que se encuentra en el cielo, mi abuelita María Piedad, que me ha guía y me protege desde el cielo. Gracias a mis queridos padres Armando Enrique Molina Freire y María Elena Guevara Llerena, por ser mis guías para ser una excelente profesional, por su sostén, esfuerzo, sacrificio, siendo mi impulso a seguir, he logrado concluir con mi carrera universitaria.

María Elisa Molina Guevara

Autora.

AGRADECIMIENTO

A Dios por brindarme un día más de vida, darme salud y bendiciones para poder cumplir con éxito mi etapa universitaria, también agradezco por guiarme en el camino correcto.

A mi querido hermano Gabriel Enrique Molina Guevara, te has convertido poco a poco en mi ejemplo a seguir, a quien admiro mucho, agradezco por sus consejos, apoyo incondicional a lo largo de mi vida estudiantil,

Agradezco a mi querido Tutor Abg. Mg. Ramiro Tite por darme su apoyo durante toda la carrera, por su paciencia, esfuerzo, tiempo y gracias a sus conocimientos, orientación ha logrado forjar una excelente profesional.

María Elisa Molina Guevara

Autora.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

TEMA.....	ii
APROBACIÓN DE TUTOR.....	iii
AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACION.....	iv
DERECHOS DE AUTOR.....	v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	vi
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
INDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	ix
INDICE DE TABLAS.....	x
INDICE DE FIGURAS.....	x
RESUMEN EJECUTIVO.....	xi
ABSTRACT.....	xii

CAPÍTULO I-MARCO TEÓRICO	1
Antecedentes Investigativos	1
1.1.1.2.1. Derecho a la integridad	5
1.1.1.2.2. Derecho a buen nombre	5
1.1.1.2.3. Derecho a la protección de datos personales	6
1.1.1.2.4. Derecho a la seguridad.....	7
1.1.1.2.5. Derecho a no discriminación	7
1.1.1.2.6. Intimidad Personal y Familiar.....	9
1.1.1.2.7. Importancia	11
1.1.1.2.8. Vida integra y libre	12
1.1.1.2.9. Desarrollo Personal.....	13
1.1.1.2.10. Violencia Psicológica	14
1.1.1.2.11. Derecho Comparado	14
1.1.2.2.1. Importancia	24
1.1.2.2.2. Redes Sociales	25
1.1.2.3.1. Fake News.....	32
1.1.2.3.2. Derecho Comparado	33
1.2. Objetivos	40
CAPÍTULO II- METODOLOGÍA.....	41
2.1. Materiales	41
2.2. Métodos	42
CAPÍTULO III- RESULTADOS Y DISCUSIÓN	45
3. 1. Análisis y discusión de los resultados	45
CAPÍTULO IV- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	67
4.1. Conclusiones	67
4.2.Recomendaciones	68
Referencias Bibliográficas.....	69
Anexos.....	77

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	46
Tabla 2	47
Tabla 3	50
Tabla 4	51
Tabla 5	52
Tabla 6	53
Tabla 7	58
Tabla 8	59

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	45
Figura 2	48
Figura 3	49
Figura 4	54
Figura 5	55
Figura 6	56
Figura 7	57
Figura 8	60

RESUMEN EJECUTIVO

La protección y garantía al derecho de la intimidad se halla consagrado en el ordenamiento jurídico de la Constitución República del Ecuador por ende es un derecho fundamental que debe ser protegido por el estado, a través de las políticas y programas públicas. Derecho esto que debe cuidarse dado que en la actualidad la sociedad vive en un medio vinculante con las plataformas o redes sociales, sobre todo los niños, niñas y adolescentes de no tener acceso en sus hogares estos pueden acceder a través de las plataformas que por estar cursando su educación media les permite acceder con facilidad. Lo que conlleva a que se haga presente en este grupo social y en los espacios públicos privados y académicos el delito del ciberacoso. Por lo que el objetivo de la investigación concite en realizar un estudio de análisis de la norma legal que permite cumplir a cabalidad derechos consagrados en la Constitución como es el derecho a la intimidad, frente a los delitos del ciberacoso en los adolescentes que se encuentran cursando la educación media del Ecuador. Para ello se aplicado una investigación de tipo explicativa con un enfoque cualitativo que permita alcanzar los resultados propuestos; siendo así que se encuentra enmarcada de la línea de investigación de patrones de comportamiento social. Lo que permite tener como resultado principal que los adolescentes en la educación media hacen uso de las redes sociales sin las medidas de seguridad y protección, y que su información este expuesta sin ningún tipo de restricción. Concluyendo que los adolescentes a pesar de manejar y manipular las redes informáticas desconocen las implicaciones que pueden acarrear el mal uso de las mismas.

Palabras claves

Ciberacoso, intimidad, violencia psicológica, hostigamiento, redes sociales.

ABSTRACT

The protection and warranty to the right of intimacy has been clearly stated in the legal system of the Constitution of the Republic of Ecuador, for that matter it's a fundamental right that must be protected by the state through programs and public policies. This Right must be taken care of, given that currently society is living in a binding medium with social networking platforms, especially boys, girls and adolescents not having access from their homes must access through platforms that they are taking in their educational studies that allow them easy access. Which directly implies the presence in this social group in public and academic spaces, the crime of cyber-harrassment. Consequently, the objective of the investigation consists in studying and analyzing the legal standards to fully comply with the rights laid down by the Constitution such as the right to privacy, against the crimes of cyber-harrassment in adolescents in their middle school education in Ecuador. For this purpose an explanatory investigation was established using a qualitative perspective to achieve the proposed objectives, framed by a research line of patterns of social behavior. This leads to the main result that adolescents in middle school use social networking without adopted security and protection measures and their information is exposed without any type of restriction. Concluding that adolescents, despite manipulating and managing computer networks don't know the implications that can bring the misuse of them.

Keywords

Cyberharrassment, privacy, psychological violence, harassment, social networks.

A. CONTENIDOS

CAPÍTULO I-MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

1.1.1. Derecho a la intimidad

1.1.1.1 Antecedentes Históricos

El derecho a la intimidad nace en Europa en la época francesa durante el siglo XX, luego de la realización de un estudio por parte de dos abogados norteamericanos, sus nombres era Warren y Brandeis, para el autor Bautista (2015) muestra:

“En el año 1890 realizaron una pequeña obra que se denominó el Derecho a estar solo, en el cual en el libro mencionan derechos, principios que se deben tomar en cuenta como privacidad, soledad, libertad de la persona” (p.16).

El derecho a la intimidad proviene del término privacy, que significa privacidad que tienen las nociones de la dignidad humana con la honorabilidad de la autonomía informática, cabe mencionar que de acuerdo a las leyes de otros países como Suecia y Dinamarca manifiestan que existe la inviolabilidad del dominio personal en los cuales son elementos que deberían estar enfocados a garantizar la intimidad del ser humano, por lo tanto, el ser humano se encuentra hábil para ciertas facultades que el puede realizar, del mismo modo se ha ido realizando la imputación de la norma para bien hacia los fenómenos jurídicos.

Para Volpato (2016) el derecho a la intimidad se encuentra en varias legislaciones de Latinoamérica, en este caso **“Tiene su origen en la doctrina alemana, en la teoría de las esferas, cuyas configuraciones detallaremos más adelante para poder aquí exponer de forma conjunta y estructurada las principales técnicas de conceptualización que se encuentran en la doctrina actual” (p.53)**. Asimismo, el derecho a la intimidad surge de la insuficiencia de protección mediante de las amenazas tecnológicas, por lo tanto, el derecho a la intimidad nace de la doctrina que se expande con unir el derecho objetivo para poder controlar el derecho a la defensa, buen nombre, derecho a la intimidad.

Complementariamente al derecho consuetudinario, los legisladores crearon varios privilegios maritales, los estados no estaban de acuerdo con esas leyes que realizaron una interpretación judicial, al respecto el autor Pizarro (2022) menciona:

“La exención fue racionalizada originalmente sobre el principio de que aceptar casarse era el consentimiento permanente de disponibilidad y su persistencia es muchas veces explicada por las dificultades en la evaluación de la evidencia y con respecto a falsas acusaciones” (p.81).

Conforme a las leyes del Common Law los senadores crearon reglas para que puedan enjuiciar a los hombres por violar a la mujer, sin embargo, varios estados han despreciado las exenciones maritales, en razón, de los resultados de sus argumentos que no tienen una base legal para poder fundamentar, del mismo modo violar a una mujer, o a menores de edad, es un delito mayor, por lo que puede causar varios daños físicos y psicológicos, provocando en las víctimas un hostigamiento permanente que incluso las lleva a la fatal decisión de quitarse la vida.

Según Martínez de Pisón (2004, p.134). alude que **“Los principios deben aplicarse de manera adecuada, para cuando sean actualizados, se tomará en cuenta las medias razonables, para así los datos erróneos sean modificados o eliminados, por ende, el Estado le corresponderá garantizar resguardar los datos**

personales que contendrán fines históricos, científicos y legales”. Los se plasma en el artículo 6 de la Constitución de España, los miembros indicaran que uno de los principios debe ser respetados y aplicados de manera justa para que no sean afectados, ni excluidos los principios al momento que los miembros del Estado constituyan las respectivas garantías.

1.1.1.2. Antecedentes Doctrinales

El derecho a la intimidad es aquel derecho humano que posee una persona que se puede llamar física o moral, ya que posee la facultad de garantizar las relaciones personales, la autonomía costumbres que posee la persona, del mismo modo con el aporte del autor López, J. (2017) manifiesta:

“La intimidad es un derecho primordial, por lo que surge, de la tutela jurídica como un bien superior inscrito que tiene la persona, por lo que, decide hacer con respecto de cierta información que considera debe estar apartada de la vista del resto, sin embargo, cuando no corresponde a aquella incumbencia, le asegura un mínimo de tranquilidad, con poca acción para la toma de decisiones” (p.56)

El derecho a la intimidad es aquella confidencialidad de varios aspectos de la vida de la persona que no se hagan publica sin su autorización, del mismo modo, la intimidad es inherente para el ser humano porque la persona desarrolla su propia identidad y personalidad a lo largo de sus vida, por otro lado, el Estado garantiza las relaciones de la persona como pueden ser religiosas, salud mental tanto física como psicológicas, también posee un derecho a disfrutar un entorno propio, sano, por ende, la intimidad.

Para el autor García, (2010, p.271.): **“La palabra intimidad tiene su origen en el vocablo latino intimus que significa zona espiritual reservada de una persona, así como de un grupo o de una familia. También se define como el derecho a estar solo, el derecho a la soledad”** Del mismo modo la palabra intimidad tiene relación con las decisiones de cada individuo, ya que, tiene la capacidad para

asumir un rol importante como el derecho al secreto, por ende, posee una referencia con las personas que tienen un yo, es decir poseen conciencia de sus actos, sin embargo, la intimidad se instala en el ser más oculto de la persona que conciben decisiones propias.

Andrés, López (1994) alude: **“Denunciar esta circunstancia no parece constituirse un ataque a la seguridad de los ciudadanos; al menos no tan peligroso como silenciarla” (p.76)**, es decir que se debe respetar el derecho a la intimidad, ya que, la liturgia judicial trabaja con las circunstancias como es los elementos de derecho para aplicar la respectiva sentencia a los agresores que están vulnerando los derechos a las víctimas.

Cortes (2020) menciona: **“Actualmente, con el advenimiento y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), la interacción entre las personas es cada vez más fácil y efectiva, favoreciendo que el acoso tradicional haya sobrepasado los límites del plantel escolar a la forma virtual y haya dado lugar al ciberacoso” (p.1)**. Asimismo, la información reside en los procesos de los ordenadores, es decir, los sistemas electrónicos poseen la gran capacidad para reproducir el trabajo de la mente del ser humano, una vez tomada la realidad de este fenómeno informativo, existen peligros para los derechos y libertades en los adolescentes, las tecnologías tienen un gran impacto sobre el derecho a la intimidad por lo que existe un sistema legal en el cual se encuentra penado por las leyes.

Por el contrario, para la autora Martínez, (2022, p.2) afirma :**“Los adolescentes víctimas de violencia online presentan mayores niveles de acoso que los adolescentes no victimizados, ya que, se radica en el hecho de que los adolescentes victimizados dedican más tiempo y esfuerzo”**, por otro lado, los adolescentes que son víctimas en los sitios de redes sociales, también en ellos encuentran una salida para escapar de los estados de ánimo no deseados y la angustia asociada con situaciones particularmente dolorosas y estresantes por lo cual están atravesando.

1.1.1.2.1. Derecho a la integridad

Para Guzmán (2007), alude que el derecho a la integridad es aquel derecho que posee el ser humano: **“Es un conjunto de situaciones tanto físicas, morales que le reconocen la existencia del ser humano, este derecho involucra que ninguna persona puede ser agredido tanto físicamente como psicológicamente”** (p.1). Asimismo, el derecho a la integridad posee emociones tanto psicológicas e intelectuales, también tiene relación con la moral que tiene la persona o el adolescente, este derecho posee las condiciones físicas, psíquicas y morales para el desarrollo del ser humano.

1.1.1.2.2. Derecho a buen nombre

Con el transcurso del tiempo han existido que las personas han sido víctimas de vulneraciones de sus derechos varios motivos de las personas que han sido vulnerados como es el derecho a la buena reputación o buen nombre, además se difunde la información difamatoria en contra de los adolescentes, razón por la cual esto afectado su buen nombre, sin embargo, el principio referente a la responsabilidad civil se relaciona con un daño injustificado que afecta mucho a su buena reputación o al buen nombre referente a las redes sociales en los adolescentes (Juan Pablo Borrero, 2020, p.2).

El derecho a la intimidad tiene mucha relación con el uso de la realización personal de los adolescentes porque el derecho al buen nombre se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal en la cual protege al bien jurídico de los delitos de difamación, asimismo se evita que se siga vulnerando el derecho al buen nombre por parte del estado, por sus mismos compañeros de clases, para así evitar que sea ente de información.

Conforme lo estipula el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 18 manifiesta que el Estado brinda protección el buen nombre, para evitar que se vulnere sus derechos de imagen, su persona, del mismo para el Estado es fundamental este derecho ya que, en el caso que se vulnere es muy perjudicial para los adolescentes o a las personas, por el mismo que el hecho de deshonrar por cualquier medio virtual, ahora con más razón por las redes sociales que obtiene el agresor acabar con la esencia interior e exterior de los adolescentes.

El derecho al buen nombre se encuentra como derecho fundamental constitucional consagrado en el artículo 15 el cual determina que **“todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar” (Constitución Política de Colombia, 1991)**, en el entendido de que el buen nombre es tanto personal como familiar refiriéndose al derecho que se tiene de gozar de una buena imagen y de humana reputación.

1.1.1.2.3. Derecho a la protección de datos personales

Desde la representación del positivismo jurídico, los derechos humanos son fundamentales para el entorno del derecho a la información y el derecho de los datos personales, por otro lado, este tipo de derecho se proyecta con la necesidad de proteger la información con las acciones correctas para mejorar las condiciones de vida, por ende, se relaciona con el derecho a la intimidad porque engloba su información personal,

Acorde al artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador pacta que los derechos de protección referente a datos de información poseen una finalidad de protección para evitar vulneración de los derechos, además la información que suministra no es completa, por ende, facilita que la acción sea revelada, por ende, la información de los datos personales es primordial.

1.1.1.2.4. Derecho a la seguridad

El derecho a la seguridad apareció en el siglo XX a través del Estado y de la Iglesia Católica, en Europa y Alemania se produjo por la política de la seguridad social para que exista una mejora en las condiciones sociales y económicas, también es de origen foráneo que significa que este derecho es irrenunciable en la cual posee una complejidad insufrible con sus fragmentos, es decir, existen cambios de las fuentes o las normas (Sacco, 2016).

Por otro lado, en el Ecuador posee una excelente cobertura de seguridad social referente a los otros países como Honduras, Guatemala, Perú, por esta razón según las estadísticas de la Cepal existe un tercio de los ocupados urbano, en cambio en Chile y Costa Rica la cobertura es mayor a los dos tercios, sin embargo, Como lo estipula la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 34 manifiesta que la seguridad es un derecho irrenunciable de las personas, el Estado debe garantizar la responsabilidad de los ciudadanos, en este derecho se deben aplicar los respectivos principios de equidad, solidaridad, universalidad, para las personas, asimismo el Estado debe garantizar los beneficios de la protección frente a cualquier acto de delincuencia sea presencial o virtual.

1.1.1.2.5. Derecho a no discriminación

La discriminación se produce a través de las redes sociales por lo que es difícil medir el daño que se causa una agresión Carri, Trerotola (2016) manifiestan **“se puede distinguir la agresión virtual, por lo que es la viralización de los contenidos” (p.8)**. Es decir, con el avance de la tecnología, se ha ido creando plataformas digitales que los adolescentes exponen su información, en la cual este derecho a su intimidad ha sido vulnerado.

La discriminación es cualquier forma de maltrato hacia la persona sea por su condición de sexo, idioma, género, orientación sexual, también existe la discriminación por el

internet, ya que, existe la posibilidad de que el agresor se crea un perfil falso para poder hostigar a su víctima, eso es en tiempo indeterminado, por lo que, no existen muchas leyes para ese tipo de violencia discriminatoria.

Acorde a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, (1948) en el artículo 1 indica:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (p. 2).

Los Derechos Humanos es aquella armadura que se encarga de proteger las normas, reglamentos, para que los respectivos jueces, abogados, encargados de la materia, apoyen a defender los derechos de las personas, como lo manifiesta la Declaración Universal de los Derechos Humanos para todos los seres humanos, se deben respetar sus derechos, dignidad, ya que, todos somos iguales ante la ley, sin embargo, en el año 1948 en honor a las dos guerras mundiales, se pensó crear una Carta para que se respete los derechos de las personas, del mismo modo, con el pasar de los años es difícil de creer que en la sociedad que se vive, con saturación a la tecnológica no respetan este derecho.

Conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, (1948) en el artículo 2 manifiesta:

“Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”(p.3).

El derecho a la no discriminación se basa en un principio de igualdad, ya que, se encarga de proteger a las personas para que no sean discriminadas por cualquier motivo, este artículo también protege que los niñas, niños y adolescentes no sean sometidos a ningún trato cruel, por otro lado, los derechos humanos de los adolescentes son inherentes, es decir, por ninguna razón se los debe discriminar, cabe mencionar que los adolescentes están expuestos a que existe formas de maltrato físico, psicológico, abuso sexual, libertad de expresión a través del internet en las cuales se realizan comentarios de odios esto es perjudicial para los adolescentes, porque no saben cómo reaccionar ante estos comentarios ofensivos, ya que, se vulnera su derecho a la información.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3 numera 1 declara que los deberes del estado es garantizar sin discriminación cualquier derecho, en la cual consiste que nadie podrá ser discriminado por su lugar de nacimiento, etnia, sexo, identidad cultural, igualdad de género, ya que, es parte de su desarrollo integral para cualquier persona, el Estado posee la obligación de proteger los derechos de las personas, porque son fundamentales para la vida del ser humano, el Estado siempre debe estar pendientes ante cualquier injusticia de las personas.

1.1.1.2.6. Intimidad Personal y Familiar

El derecho a la intimidad se estipula como un derecho primordial en el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el cual el tratadista:

“Con el avance de las tecnologías referente a la información se consigue un chantaje para el derecho a la intimidad, ya que, la identidad de los adolescentes se encuentra registrados en las plataformas digitales” (Sáenz,1994, p.332).

El derecho a la intimidad personal y familiar abarca la autonomía, personalidad, autoestima, ya que, es la valoración de la persona, además se encarga de forjar lo que

intentamos lograr, por ende, se vulnera este derecho debido a que los adolescentes brindan la suficiente información en las plataformas digitales, cabe hacer hincapié hacia las leyes que se brindado protección de datos, La primera ley sobre la protección de los datos fue en los países de Estados Unidos, Francia, Reino Unido, Suecia.

El derecho a la intimidad personal queda restringido en referente a los fines comunes, legales para las personas, conjuntamente con su apoyo y distribución de información, a través de la informática se puede obtener resultados referentes a la información personal, inoportunamente se vulnera el derecho a la intimidad personal, el derecho a la información personal, cabe mencionar que la intimidad personal y familiar es un derecho humano fundamental, porque constituye la dignidad de la persona con el transcurso de la vida personal.

Para los Tratadista Consuelo, M, Carrascosa, V (1994) menciona **“no es problema de los datos registrados en el internet, sino el problema es la decisión por parte de la administración de las entidades públicas y privadas, por lo que, afecta la esfera personal, del mismo modo esta información constituye un objeto de tráfico comercial” (p. 87)**. Sin embargo, esto se convierte intangible que se dispersarse del dominio de la persona interesada, por otro lado, la protección de datos personales es inscritos en los soportes informáticos, pero el problema de esto, es que no ofrecen las garantías respectivas para las personas en la cual deberían tener la calma del uso de estos datos, en la cual se va en contra el derecho a la intimidad.

1.1.1.2.6.1. Autonomía

Bruguera (2013): **“El término autonomía hace referencia a la capacidad del niño para desarrollar todas las actividades de la vida diaria. Esto incluye no solo las capacidades físicas, sino también las sociales o intelectuales, por ende, el concepto de autonomía es global y afecta a todos los ámbitos de la vida” (p.111)**, por otro lado, es importante la autonomía personal en los adolescentes, ya que, con el transcurso de su desarrollo integral han logrado obtener la capacidad para

desenvolverse cualquier habilidad que desean aplicar en la vida, por ende, la autonomía es la forma de pensar de cada persona y esto implica que se debe respetar el derecho de las personas.

1.1.1.2.6.2. Autoestima

Es aquel conjunto de pensamientos, sentimientos, percepciones, comportamientos que son dirigidos por uno mismo, esto se produce a lo largo del ciclo de la vida de la persona, sin embargo: **“La autoestima se relaciona con el primer periodo de vida de los adolescentes que se esfuerzan en mantener su imagen, también se debe tomar en cuenta que la autoestima que posee el adolescente revela a la estimación de la persona” (Buelga, Ortega, 2014, p.4).** Por ende, el adolescente obtiene tener una imagen de sí mismo sea favorable o no favorable, además se puede desenvolver en el aspecto escolar, social y familiar.

La autoestima irradia como actitud global para uno mismo como referencia en las actitudes que posee los adolescentes, por lo tanto, la autoestima con referencia al derecho a la intimidad tiene un gran impacto, porque la autoestima es el factor que solventa el éxito o fracaso de los adolescentes, asimismo con el avance de las tecnologías ocupa un espacio en la sociedad por lo que los adolescentes pierden su autoestima por el miedo que invadan su derecho a la intimidad.

1.1.1.2.7. Importancia

La persona tiene la capacidad de formar su propia identidad que se llama autoestima, para poder mantener la autoestima se debe tener una gran interacción con las demás personas: **“La autoestima también se refiere que la autoestima tiene el don de la palabra yo, porque es un proceso que se va construyendo a lo largo de la vida, que implican el contexto social, familiar, emocional y físico” (Pérez ,2019, p.3).** Por lo tanto la autoestima contiene el valor tanto positivo como negativo que observan

las personas de las actitudes que descubren las formas de pensar, actuar de los adolescentes.

La autoestima es importante dentro del derecho a la intimidad personal y familiar, porque los adolescentes poseen sus virtudes, fortalezas, amor propio, tienen aceptación en el ámbito social, escolar, y familiar, por otro lado, la autoestima en los adolescentes les brinda capacidades de realizar las cosas, también la autoestima tiende a interactuar con las demás personas, por lo que las personas se sienten importantes para otras, por lo tanto, la autoestima es de suma importancia en la vida de los adolescentes, ya que, se encuentran dispuestas a factores internos que son las ideas, conductas y los factores externos son los mensajes que se trasmite mediante las experiencias que se ha ido desarrollando.

1.1.1.2.8. Vida integra y libre

Lynch, Baker, (2009) **indican “que es propio de los seres humanos que busque la necesidad de mantener relaciones con intimidad, cuidado y apego con las personas que les rodea, por lo general los adolescentes buscan siempre mantener una mesura tanto espiritual como física con el entorno social que están rodeados” (pp.4).**

En los adolescentes tener una vida integra y libre es importante, porque cada persona o adolescente posee una esencia de honestidad, respeto, honradez con las demás personas, cabe mencionar que hay diferentes componentes que participan en el entorno social como son los intereses individuales de los adolescentes o sus experiencias, también es muy importante reconocer el punto de equilibrio de los adolescentes, ya que, esto requiere de tiempo para que se puedan desenvolver con las personas que están a su alrededor, por otro lado, afecta a los adolescentes en su vida diaria, sin embargo, tener una vida integra los adolescentes deben aceptar sus emociones que son productos de situaciones complejas y se vulnera el derecho a su intimidad personal, su

dignidad, por eso es importante respetar siempre los derechos de los adolescentes que se encuentran consagrados en las leyes.

1.1.1.2.9. Desarrollo Personal

Los niños, niñas con el pasar del tiempo se convierten en adolescentes que experimentan cambios emocionales, físicos e intelectuales, del mismo modo, es trascendental que exista una guía en los adolescentes para que sepan los cambios de desarrollo que están viviendo, especialmente velar por su autoestima, por lo que es un factor que se menoscaba bastante en los adolescentes, en la cual se crea el maltrato psicológico, físico entre sus compañeros de clase o en el entorno que vive, por ende, con el transcurso del tiempo se ha implementado la tecnología, el internet que los adolescentes no tienen el control debido de sus padres que por esto afecta mucho en el desarrollo personal de los adolescentes en relación a sus emociones, relaciones personales.

El desarrollo personal en los adolescentes es aquella identidad que se basa en los valores, principios referencia a su comportamiento, valores, autoestima, para el autor Tintaya (2016) manifiesta:

“El desarrollo personal tiene relación con el comportamiento de los adolescentes, por lo que, es un proceso orientado para proporcionar el desarrollo de la personalidad que los adolescentes va adquiriendo a lo largo de su vida” (p.3).

El desarrollo personal en los adolescentes cumple un rol importante en la educación, ya que, los adolescentes en su educación dentro de las instituciones educativas van adquiriendo experiencias, conocimientos, en el cual se puedan desenvolver con transparencia con su entorno, cabe hacer hincapié que el desarrollo personal en los adolescentes se debe dar la mayor importancia, porque, los adolescentes adquieren

valores, creencias, Del mismo modo los adolescentes buscan tener tranquilidad, paz en su vida personal.

1.1.1.2.10. Violencia Psicológica

La violencia psicológica afecta a los adolescentes, ya que, esto perturba su autoestima, hoy en día los adolescentes sufren un alto grado de violencia psicológica, debido a que tener mayor acceso al internet, no existe un control por parte de sus padres, suben demasiada información de ellos a las redes sociales, por eso, hoy en día existe un problema principal en los adolescentes que no se sienten seguros, porque, con este tipo de violencia psicológica causa, pánico, estrés, miedo, que al momento de ingresar a sus cuentas de las redes sociales, el agresor empieza a intimidar, acosar, obteniendo su objetivo.

Las nuevas tecnologías de la información son los espacios en los que el agresor puede acosar psicológicamente a su víctima, para el autor (Ortiz, 2022) **“el agresor puede robar sus datos privados de las cuentas de las redes sociales, creándose cuentas falsas, hackeando cuentas o pidiendo intercambio de fotos no apropiadas a los adolescentes” (pp. 95-98)**, Sin embargo el agresor empieza a amenazar a su víctima con publicar su información personal como fotografías, videos, que causa daño psicológico generando un efecto de insultos, humillación disminuye la autoestima del adolescente, este tipo de violencia tiene el objetivo de causarle daño a la víctima.

1.1.1.2.11. Derecho Comparado

✓ Perú

En Perú en el año de 1984 entro en vigencia el Legislativo N. 295 Código Civil con referencia al artículo 14 en la cual se menciona que la intimida personal y familiar, no podrá ser exhibida por ninguna persona sin el consentimiento de la persona, así se

encuentre la persona fallecida, cabe mencionar que ni el conyugue, los ascendientes y descendiente de consanguinidad tampoco podrán hacer pública ninguna información de la persona, por parte del Estado Peruano deberán proteger, respetarlos y hacerlos respetar.

Conforme a la Constitución Política de Perú manifiesta en su título I de la persona de la sociedad, capítulo 1 de los derechos fundamentales de la persona como lo estipula:

4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley. Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común. Es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente. Los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación.

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. (C.P.P, 1993, art. 2 numeral 4 y 5)

✓ **Colombia**

En Colombia sobre el derecho a la intimidad se basa que nadie puede ser objeto de recibir amenazas, injurias sobre su vida privada, ni ataques de honra o imagen, se encuentra penado por las leyes, ya que el Estado se encargará de la protección de la

dignidad humana, social y democrática para reforzar los derechos como protección de datos de las personas, también en Colombia con la ayuda de la fiscalía general de la Nación, se encargan de administrar una plataforma en la cual se puede obtener datos de las llamadas telefónicas, para que este sistema aporte con las pruebas para las investigaciones, del mismo modo existe una fundación Karisma que se encargan de inducir el desarrollo a la intimidad para poder luchar por los derechos que dicha Constitución protege.

Acorde a la Constitución Política de Colombia en su título III, de los derechos, las garantías y los deberes, normado en el capítulo 1 de los derechos fundamentales indica:

“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables” (CPC, 2016, Art.15).

✓ **México**

En México con el pasar del tiempo los órganos internacionales de los derechos humanos, han brindado su ayuda al artículo 16 de la Constitución de la República Mexicana, en la cual se tipifica que ninguna persona puede molestar, acosar, agredir a otra persona, del mismo modo, en la Constitución de México ofrece la protección del derecho a la intimidad, derecho a la información de datos personales, por ende, la persona que realice estos actos dañinos a otras personas, tendrá una orden de aprehensión para proceder a su pena privativa de libertad.

Como lo manifiesta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2011) en su primer capítulo I de los derechos humanos y sus garantías acorde a su normativa:

“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo” (CPEM, 2011, artículo 16).

Como lo muestra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2011) en su primer capítulo I de los derechos humanos y sus garantías conforme a su precepto:

“Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros” (CPEM, 2011, artículo 17).

1.1.1.3. Antecedentes Legales

En el ámbito legal existen varias normativas que son de suma importancia que se encargan de respaldar los derechos, garantías, obligaciones de los adolescentes como referencia de los cuerpos legales tenemos a la Constitución de la República del Ecuador (CRE), Código Orgánico Integral Penal (COIP) y al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA).

➤ **Constitución de la República del Ecuador (CRE)**

Capítulo sexto de los Derechos de Libertad, en su artículo 66 entre sus preceptos son los siguientes:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona.

19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.

20. El derecho a la intimidad personal y familiar.

21. El derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual; ésta no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. Este derecho protege cualquier otro tipo o forma de comunicación.

(CRE, 2008, Art. 66 numeral 2, 18, 19, 20, 21)

Capítulo segundo de infracciones sancionadas con multa según sus normas, infracciones contra el derecho a la intimidad y a la imagen

Serán sancionados con la multa señalada en el artículo 248:

1. Los medios de comunicación, los responsables de su programación o edición y los periodistas, que difundan informaciones que permitan o posibiliten la identificación de un adolescente involucrado en un enjuiciamiento penal, o de sus familiares;
2. Los medios y personas señalados en el numeral anterior, que publiquen o exhiban reportajes, voz o imagen o cualquier dato o información que permita identificar a un niño, niña o adolescente que ha sido objeto de cualquiera forma de maltrato o abuso sexual;
3. Los funcionarios públicos que por cualquier medio, directa o indirectamente, hagan o permitan que se hagan públicos los antecedentes policiales o judiciales de los adolescentes que hayan sido investigados, enjuiciados o privados de su libertad con motivo de una infracción penal, en contravención de lo dispuesto por el artículo 53;
4. Los que utilicen la imagen de un niño, niña o adolescente en cualquier medio de comunicación o recurso publicitario sin la autorización expresa de este último o de su representante legal” (CRE, 2008, Art. 66 numeral 2, 18, 19, 20, 21).

➤ **Código Orgánico Integral Penal (COIP)**

En la sección sexta de los delitos contra el derecho a la intimidad personal y familiar en su precepto manifiesta:

“Violación a la intimidad. La persona que, sin contar con el consentimiento o la autorización legal, acceda, intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique datos personales, mensajes de datos, voz, audio y vídeo, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. No son aplicables estas normas para la persona que divulgue grabaciones de audio y vídeo en las que interviene

personalmente, ni cuando se trata de información pública de acuerdo con lo previsto en la ley”(COIP, 2014 Art. 178).

➤ **Código de la Niñez y Adolescencia (CONA)**

Conforme al Código de la Niñez y Adolescencia en uno de sus preceptos sobre el derecho a la privacidad y a la inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación menciona:

“Sin perjuicio de la natural vigilancia de los padres y maestros, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete la intimidad de su vida privada y familiar; y la privacidad e inviolabilidad de su domicilio, correspondencia y comunicaciones telefónicas y electrónicas, de conformidad con la ley” (CONA, 2014, Art.53).

1.1.2.Ciberacoso o cyberbullying

1.1.2.1. Antecedentes Históricos

Según Hernández, Solano, (2007) concuerdan: **“En el año 1970 se introdujo la violencia entre iguales como campo de estudio sistemático, mundialmente conocido con la expresión bullying, se ha despertado la sensibilidad social, considerándolo uno de los principales agresión a los que se exponen los adolescentes, generalmente coincidiendo con el inicio escolar, es frecuente que los medios de comunicación nos bombardeen con noticias sobre violencia social contribuyendo a generar cierto malestar en todos los que componen la comunidad escolar”(p.3).**

Es por ello que García et al., (2011) manifiestan:

“La revolución tecnológica con ayuda del Internet facilita varias opciones para el acceso de la información como puede ser la educación, proporcionan el ocio y las relaciones sociales, del mismo modo los cambios son muy importantes que han generado que los teléfonos inteligentes han favorecido las relaciones de contacto directo a contacto virtual con otras personas” (p.7)

En los últimos años la tecnología ha dado gran impacto que se ha incrementado el ciberbullying, con grandes intereses de preocupación por el mal uso de las nuevas tecnologías como es las redes sociales por parte de los niños, niñas y adolescentes, esto ha causado que la víctima no se pueda defender y el agresor tenga fácil acceso a su información, por ende, esto ha generado diferentes causas de pérdida de valores, problemas psicológicos, sociales, de tal manera que esto tiene como consecuencias peligrosas como son la depresión, ansiedad, alteración del sueño, trastornos alimenticios, aislamiento.

En el año 2007 los primeros en utilizar la palabra ciberacoso fueron David y Felman Ferdón, por curiosidad ingresaron a los medios de comunicación digital en este caso la internet, Galence (2011) aluden **“Para poner en perspectiva el ciberbullying, basta con señalar cómo en 2005 se documentó que más de la mitad de los adolescentes estadounidenses navegaban virtualmente todos los días, prácticamente el 45% poseía un teléfono celular y una tercera parte de ellos lo usaban regularmente para enviar mensajes de texto”(p.3)**. Del mismo modo este tipo de agresión se da a nivel mundial, internacional por parte de una persona hacia un grupo, por ende, este acto de acoso se realiza mediante los medios electrónicos.

El uso de las nuevas tecnológicas ha creado ventajas y desventajas para la sociedad, la ventaja del internet ofrece la oportunidad de investigar documentos, libros, poder

comunicarse con familiares u otras personas de varios países, pero se debe tener en cuenta que por la mala utilización de las redes sociales se da el ciberacoso, que se presenta como una forma de maltrato, del mismo modo existen fenómenos como el acoso sexual en la cual se relaciona con el acoso de red, por ende, la armonía de mantener alerta estos fenómenos empieza desde el ámbito educativo como una forma de ayudar a la distribución precoz en la cual se va en contra de sus derechos.

Según Ortega, Gonzales, (2016) establecen: **“En el ámbito educativo, existe un caso de especial mención que tiene que ver con aquellas competencias vinculadas a la comunicación y a la creación de contenidos, cuyos propósitos pueden ser tanto positivos como negativos” (p.1)**. El rendimiento académico de los adolescentes es generado porque no tienen una supervisión por parte de los padres, por ende, surge el ciberacoso que trae consecuencias negativas en las cuales esto vulnera sus derechos a la información.

1.1.2.2. Antecedes Doctrinales

Para los autores Bernal et al., (2019) **aluden:**

“El ciberbullying sobresale el impacto y divulgación sin control a través de las redes sociales virtuales. La población infantil y juvenil es considerada como nativa de las tecnologías de la información y la comunicación, mientras que la mayoría de los adultos se conciben como migrantes; esa circunstancia crea una brecha generacional entre niños, adolescentes”(p.11).

El ciberbullying o el ciberacoso afecta a los niños, niñas y adolescentes, por lo que causa depresión que implica las revelaciones de una conducta suicida, daños psicológicos, bajo rendimiento escolar, esto más afecta a las mujeres, ya que envían fotografías íntimas a sus parejas, y vulneran su derecho a la intimidad.

El bullying es un vocablo inglés que se refiere al acoso, ya que es un tipo de violencia que se encuentra penado por la ley como lo manifiestan López, Müller, (2019)

“A la palabra bullying, que significa la intimidación o violencia entre escolares, que se antepone el prefijo “ciber”, tomado de la cibernética que significa “causar daño” que remite al mundo de internet con sus redes sociales y servicios de correo y mensajería, como el popular WhatsApp, entre otros” (p.48).

El ciberacoso o cyberbullying se basa en los hechos violentos que son ocasionados por una persona en contra de otra persona, esto produce un desequilibrio emocional para la víctima se sienta inferior al agresor, en cambio el cyberbullying ocasiona acoso virtual que es de forma silenciosa y muy dañino para cualquier persona, sin embargo, se utiliza imágenes o caricaturas que incomodan a la víctima, también los agresores utilizan publicad falsa para poder intimidar al adolescente que se puede dar mediante contacto físico o por contacto tecnológico.

El cyberbullying se define como el daño intencional y repetido por parte del agresor hacia una persona o varios grupos, con la ayuda del uso de las plataformas digitales Guevara et al, (2018, p.3) manifiestan : **“La víctima sufre un menoscabo a su autoestima, dignidad personal perturbando su estatus social, el ciberacoso provoca que la víctima sufra violencia psicológica, emocional, estrés, ansiedad, miedo, comportamientos premeditados”**, Sin embargo, se debe tener en cuenta que la intención de causar daño por parte del agresor es por lo general por el acoso físico, que involucra el acosador, las víctimas y los espectadores que se esconde mediante una pantalla de un computador o celular.

El cyberbullying es una conducta provocadora, repetitivamente con el transcurso del tiempo, del mismo modo el uso de los dispositivos electrónicos sea por una persona o varias personas, Garaigordobil, M. (2015) alude **que “el mecanismo más rápido de atacar a la víctima es sobre un mensaje de texto o por acoso telefónico, sin embargo, existe acoso, hostigamiento por videos, fotografías que son divulgados**

por los medios electrónicos en las redes sociales”, por otro lado el ciberacoso tiene su consecuencia para las víctimas, que esto genera ansiedad, estrés, miedo, ira, daños psicológicos e incluso el bajo rendimiento académico en la educación media.

La violencia entre parejas o novios referente en los adolescentes compone un gran problema para sus víctimas, esto genera el ciberacoso, por lo que, en los últimos años, la tecnología como el Internet, del mismo modo los autores (Rodríguez et al., 2018) aluden que: **“Se han transformado en herramientas importantes dentro de la sociedad, debido a que, involucra los medios electrónicos para que las parejas empiecen con sus comportamientos imponentes, abusivos que causan daño físico, psicológico y agresiones verbales”(p.19)**. La pareja desea controlar y empieza a menoscabar el derecho que tiene el o la adolescente, con estos antecedentes se origina el ciberacoso como insultos, mensajes privados hacia el adolescente.

1.1.2.2.1. Importancia

Blanco, et, al., (2012) muestran: **“La importancia de los problemas que se plantean mediante la justicia y el sentido del derecho y mantienen los principios son parte del sistema jurídico, no por su origen o fuente, sino debido a su contenido moral” (p.12)**, es considerable realizar el planteamiento hacia la respuesta por lo que se basa en lo moral con el derecho que se generan debates jurídicos, ya que, se da la aceptación del juicio moral.

La preocupación actual por la violencia es muy preocupante hoy en día como lo menciona el autor Garaigordobil, (2014): **“el cibullying es una forma específica de violencia virtual, donde uno o varios agresores con mayor poder y con intencionalidad de causar dolor, acosan y someten reiteradamente a la víctima” (p.312)**, Además existe una gran preocupación sobre este tipo de violencia porque los adolescentes reciben ataques de amenazas a través de las redes sociales, páginas web, aplicaciones de mensajería, esta violencia con el pasar del tiempo se vuelve más preocupante.

De la misma manera (Garaigordobil 2014, p.312) menciona que existen cuatro formas tradicionalmente sobre el ciberacoso:

- 1. Físico (conductas agresivas dirigidas contra el cuerpo o la propiedad)**
- 2. Verbal (conductas verbales despectivas)**
- 3. Social (conductas de aislamiento y marginación)**
- 4. Psicológico (conductas para minar la autoestima y generar miedo)**

1.1.2.2.2. Redes Sociales

Fresno, (2018) describe que **“Las redes sociales aparecen en el año 1995 por el creador Randy Cornados, el objetivo de la red sociales es que la gente pretenda seguir en contacto con varias personas que sean a nivel mundial o nacional, del mismo modo que no pierdan el contacto con sus compañeros de escuela, colegio o universidad” (pp.12)**, Las redes sociales son abiertas en la cual se basa en enviar una dirección de email para que sea recibida como notificaciones, la función de las redes se relación en la teoría de seis grados de participación que puede acceder cualquier persona

Las redes sociales permiten que se interactúen con varias personas de otros países, ciudades o por los lugares cerca de casa, por ende, las redes sociales son herramientas que permiten utilizar todos los días en cualquier lugar del mundo, sin embargo, las redes permiten organizar a las personas que puedan ayudar de manera benéfica a realizar publicidad sea en el ámbito educativo, laboral entre otros, del mismo modo las sociales pueden ser Facebook, Instagram, Whastapp, ya que, cada red posee un objetivo de transmitir informaciones sea para poder chatear con amigos u opinar entre los usuarios.

Para los autores Mata, Ballesteros, (2017) manifiestan **que las redes sociales poseen una gran importancia en el ámbito educativo, por lo que hoy en día nos facilita comunicarnos con las demás personas, posee tres ventajas importantes:**

- 1. Reducir la información de las personas porque todos utilizar el mismo recurso.**
- 2. Beneficia a la comunidad de las personas bidireccional, para aprender idiomas.**
- 3. Tienen una conexión a nivel mundial (p.6).**

La Web 2.0 se relaciona con la interacción entre las personas, es decir, las redes sociales han aventajado el grupo de trabajo en el ámbito educativo, debido a que es un espacio para poder participar con los conocimientos entre los docentes y el alumnado, por otro lado, las redes sociales tiene ventaja que se puede denunciar cualquier noticia falsa que se relacione a la persona, corrupción, del mismo modo facilita la comunicación instantánea entre los usuarios que se encuentran en otra parte del país o del mundo, otra ventaja de las redes es aprender varios idiomas, hoy en día se puede buscar trabajo de manera virtual.

Las redes sociales hoy en día generan un gran impacto para los adolescentes en las cuales se ha incrementado una gran incidencia de repercusión con un alto índice de daños psicológicos tanto emocional como físico para Pizarro, (2022) estipula:

“El ciberacoso ha incitado a vivir en un ambiente de alerta con miedos, inseguridades para los adolescentes, también ha causado un desequilibrio entre la víctima y el agresor, asimismo se puede limitar la capacidad de la víctima por lo que no se pueden defender y el cual el agresor procede actuar de manera anónima a través de las redes sociales” (pp.5).

El ciberacoso en las víctimas ha experimentado que los adolescentes sufren de una falta de aceptación con la sociedad, por otro lado, en Europa el gobierno brinda crear páginas para advertir a los padres, maestros, jóvenes sobre el ciberacoso, por otro lado, las víctimas perciben una falta de aceptación entre sus compañeros de clase, familia, por parte del agresor, esto ocasiona que la víctima se aislé de su entorno, causándole bajo rendimiento académico, que su autoestima no sea la misma, miedo,

irá e incluso de tomar malas decisiones que esto puede provocar que se involucren en alcohol, drogas o que intenten acabar con su vida.

La clasificación de las redes sociales es la siguiente:

- Facebook
- Instagram
- Whastapp
- Twitter
- Snapchat
- Tik Tok

- **Facebook**

Pérez, Barde (2011) alude que “Facebook es una red social que se creó en el año 2004 por Mark Zuckerberg, este sitio web se basa en la creación de perfiles sirviendo información personal de la persona en la cual se agrega material como es subir las fotos, videos de una persona, se puede agregar comentarios en las publicaciones o en las fotos, incluye un chat para poder comunicarse con las demás personas, por ende, con la ayuda de las tecnologías, del internet se desarrollaron varios programas a nivel mundial” (pp.27).

La red social Facebook es aquel sitio web que se puede conectar a nivel mundial, nacional con diferentes persona, esta red social tiene un funcionamiento muy fácil que primero se debe crear con el correo personal, además se puede subir estados, es decir, se publica lo que nosotros opinamos o pensamos, también Facebook ofrece las posibilidades de encontrar amistades, formar parte de los grupos de amigos, reencontrarse con las personas que no se les ha visto por años, compartir fotos, videos, escribir mensajes privados con otros usuarios, brinda la facilidad de juegos en línea, entre otros.

- **Ventajas**

- ✓ Se puede acceder desde la computadora o del celular de manera gratuita
- ✓ Ofrece la conexión de manera directa para buscar información constructiva
- ✓ Brinda la posibilidad de dar a conocer un producto o servicio para los usuarios
- ✓ Facilita en el ámbito educativo como puede ser que los alumnos con su profesor logren crear una página de Facebook que intervengan en la formación de estudios.
- ✓ Invita a los usuarios a jugar, escuchar música o ver videos para entretenimiento

- **Desventajas**

- ✓ Pérdida de privacidad en el perfil
- ✓ Esta plataforma puede ser espacio para bullying o ciberacoso
- ✓ Genera adición de los usuarios
- ✓ Los usuarios comparten su información personal en la cual se puede generar estafas, acoso.
- ✓ Crea una conducta antisocial de los usuarios

- **Instagram**

Casado, Carbonell (2018) muestran que “es una red social que fue creada en el año 2010 por Kevin Systrom y Mike Krieger, con el objetivo de publicar, compartir fotos, videos de los usuarios, en cualquier lugar que se encuentre, en la cual se puede añadir la localización del lugar donde este, etiquetar a los usuarios, poner me gusta en las publicaciones, esta aplicación posee la opción de agregar amigos como seguidos o como seguidores, también esta aplicación pueden enviar mensajes privados con otras personas ” (pp.2).

Instagram es una red social de origen estadounidense con el transcurso del tiempo ha generado mucha popularidad en la cual esta aplicación ha llegado a tener más de millones de usuarios creando sus perfiles, esta red social sirve para poder realizar llamadas, historia con fotografías, videos, con la ayuda de las tecnologías se ha creado

la opción de Shopping, es decir, esta herramienta accede etiquetar a cinco productos en una publicación, del mismo modo esta aplicación permite en las fotos poner filtros, marcos, entre otros.

➤ **Ventajas**

- ✓ Es una red social que se adapta a cualquier dispositivo como computador, celular, tables.
- ✓ Brinda la facilidad de lanzar anuncios publicitarios
- ✓ Facilita las ventas de productos de manera segura
- ✓ Ofrece varios receptores
- ✓ Favorece la atención de los clientes a nivel mundial

➤ **Desventajas**

- ✓ Los usuarios dejan de seguir fácilmente
- ✓ Modifica el algoritmo de la red social
- ✓ Se puede crear varias cuentas falsas
- ✓ Cualquier persona que acceda a las fotos puede hacer captura de pantalla
- ✓ Falta de privacidad sobre el perfil

• **Whastapp**

Es una red social que se creó en el año 2009 por el fundador Jan Koum, el objetivo de esta aplicación es permitir que los usuarios de diferentes países, ciudades se puedan comunicar por un mensaje de WhatsApp Messenger, [Palomo, Sedano, \(2018\)](#) indica **“un modo posee un logo de una burbuja de mensaje de texto de color verde, esta red social permite hacer videollamadas, llamadas o publicar fotos, videos en sus estados de manera gratuita, no es necesario ingresar ningún pin, del mismo modo ha autorizado compartir enlaces, documentos que se puede acceder esto mediante los teléfonos celulares” (p.3.).**

Asimismo, el ciberacoso en la red social Whastapp afecta si quiera un 70% a las víctimas, por lo que existe una gran gravedad por sus consecuencias, que el principal problema de acoso digital por medio de esta aplicación, es porque la gran potencia que posee el internet, hoy en día en la sociedad, ya no existe empatía, esto afecta la integridad, intimidad de los adolescentes, también se confirma que los dispositivos electrónico es la herramienta más utilizada por parte de los ciber delincuentes, ya que, el ciberacoso por medio de los celulares accede prolongar el acoso ilimitado, por otro lado, la herramienta como es el Whastapp, es bastante peligroso para los adolescentes por medio de esta red social, los agresores tienen acceso fácilmente de poder acosar a los adolescentes.

➤ **Características**

- ✓ Se puede recibir mensaje y enviar mensajes de voz y texto
- ✓ Posee un doble check, es decir, se puede ver si la persona leyó el mensaje
- ✓ Comparte la ubicación de la persona donde esté en tiempo real
- ✓ Crea grupos de chat con varias personas
- ✓ Se puede realizar llamadas o videollamadas a nivel mundial

1.1.2.3. Agresión

La agresión es producida por las conductas naturales de los seres humanos que contiene preservación, reproducción, que en ocasiones estos actos pueden ser leves o graves como lo manifiesta el autor Estrada, M. (2016):

“Agresión es origen de latín agredi que significa irse en contra de alguien con la intención de causarle daño, del mismo modo es un acto perverso con la intención de lastimar a alguien, herirlo o matarlo, sin embargo, la agresión radica en disponer los estímulos nocivos que generan heridas tanto físicas como morales en la persona” (p.47).

La agresión es aquella conducta generada por el ser humano, con la intención de causar daño a alguien sea físico, verbal o psicológico, cabe mencionar que la agresión es un

acto violento se puede manifestar mediante el contacto corporal de la persona hacia otra, puede darse mediante golpes, empujones o en ocasiones empiezan las amenazas con la intención de hacerle daño a la persona, por ende, este tipo de agresión es una conducta destructiva, hostil porque pretende causar daño a la otra persona.

Tipos de agresión

- Agresión Verbal
- Agresión Física
- Agresión Psicológica

- **Agresión Verbal.** – Para el autor Chauv, (2012) muestra: **“la agresión verbal es aquella violencia que intenta hacerle daño a una persona con un mensaje hiriente hacia la otra persona, en este tipo de violencia puede causar problemas emocionales a la víctima” (p.40).**

La agresión es aquella violencia que se encarga de causar daño a una persona mediante las palabras con insultos, amenazas, burlas, gritos, humillación, para hacerle sentir mal, también causa que la persona pierda su dignidad o su autoestima, sin embargo, este tipo de violencia es repetitiva para los niños, niñas y adolescentes, debido a que genera gran impacto emocional durante su desarrollo integral, por ende, esto ocasiona efectos secundarios para los niños, niñas y adolescentes que desarrollan una conducta antisocial al momento de compartir con otros adolescentes.

- **Agresión Física.** - Según los autores Schulz, A, Juul, J (2015) indican: **“son acciones que buscan hacerle daño físico, a una persona, por ejemplo, mordiscos, patadas, puñetes, rompiendo cosas, encierros, con la intención de lesionar a la víctima, también este tipo de agresión es aquel acto voluntario que el agresor genera a la víctima miedo, intimidación, entre otros” (p.71).**

La agresión física es una agresión violencia, ya que, ocasiona que la persona se sienta indefensa, intimidada, es un daño directo porque se genera mediante los golpes, por otro lado, posee la capacidad de crear daños corporales a la persona agredida y esto

causa que la persona sienta miedo, dificultad para poder concentrarse, por otro lado, este tipo de violencia es perjudicial para los niños, niñas y adolescentes, porque ellos aprenden para así con esa conducta poder resolver sus problemas.

- **Agresión Psicológica.** - Como manifiesta el autor Moser, (2012) indica: **“es aquella conducta activa que no se necesita del contacto físico, sino que el agresor puede dejarle secuelas graves a la víctima porque la persona o víctima no se da cuenta del control de la otra persona, también, el agresor empieza a utilizar el chantaje, las amenazas, gritos, burlas hacia la persona” (p.15).**

La agresión psicológica es un fenómeno que se produce entre una o varias personas de manera verbal, causando daño psicológico o emocional a la víctima, también es un tipo de agresión peligrosa porque la víctima no se da cuenta que la otra persona le tiene manipulada, asimismo, este tipo de agresión se orienta a los cambios emocionales y humillantes del individuo, esta agresión se puede dar en el entorno familiar, escolar, por ende, ocasiona pérdida de la autoestima, estrés, miedo, angustia, dependencia, aislamiento.

1.1.2.3.1. Fake News

Palomo, B, Amundarain, J. (2018) **muestran que “Son noticias falsas que se han convertido hoy en día como uno de los problemas referentes a las redes sociales, en el año 2017 la Real Academia añade a su diccionario el término fake news, que significa la distorsión de una noticia que manipulas creencias, del mismo modo, en el año 2013 se publica la primera fotografía del presidente Hugo Chávez de su estado de salud, que estuvo entubado mientras tomaba tratamiento médico en Cuba, pero esta información resultó ser falsa” (pp.2).**

Los fake news posee un contenido que paralizan la construcción de un juicio racional, por lo que se basa en distorsionar la verdadera información, también se encargan de desprestigiar a la persona con contenidos falsos, sin embargo, son noticias falsas que generan las personas o los medios de comunicación, estas noticias han causado un gran

impacto en las personas, ya que, al publicar cualquier información las personas no saben cómo va a reaccionar, puede generar causas de depresión, miedo, acoso, bullying, entre otros.

1.1.2.3.2. Derecho Comparado

✓ Colombia

El ciberacoso en Colombia se puede definir como una forma de ataque virtual que desconcierta la integridad emocional de las personas, especialmente los más afectados son los adolescentes, ya que utilizan los correos electrónicos, mensajes de texto, las redes sociales, esto genera insultos electrónicos, hostigamiento, entre otros, por esta razón en el año 2013 entro en vigencia dicha Ley 1620, como objetivo de advertir la mitigación del ciberacoso y fomentando la armonía entre adolescentes.

✓ Chile

Guevara et al., (2018) muestran que en Pennsylvania en el año 2013 se realizó un estudio sobre el ciberacoso en los adolescentes

“Detectaron que existen adolescentes que participan en los grupos de acosadores y otros adolescentes que son las víctimas, como resultado obtenido fue que dieron un alto puntaje de negativos en la mayoría sobre su estado de salud psicológica y física incluyendo su rendimiento académico ”(p.5).

Durante la pandemia del Covid-19, la tecnología se difundió y las redes sociales empezaron hacerse más virales como es el Tik Tok, Facebook, Whastapp, Instagram, debido a esto se ha generado más ciberacoso generando intimidación a través de las redes sociales, según la Unicef realizó una investigación en el año 2020 con una muestra total de 2370 jóvenes y con otra muestra de 3818 durante el año 2021, que dio como resultado de la investigación que los jóvenes de 15 a 19 años sufrieron este tipo de acoso virtual.

✓ Argentina

En Argentina por la Cámara de Diputados incorporaron el 131 acorde a la Ley 26904 del año 2013, manifiesta que la persona que acoso por medio de las comunicaciones electrónicas o cualquier tecnología para transferencia de datos, será penada con seis meses a 4 años, sin embargo, este artículo se basa en menores de edad.

“Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma” (Código Penal de la Nación Argentina, 2013, Art. 131).

En Argentina es el segundo país de Latinoamérica con más casos de delitos sobre el ciberacoso, por esta razón se incorporo un artículo para combatir este tipo de agresiones, con el transcurso de los años, Argentina ha incorporado una campaña para prevenir el acoso virtual en los adolescentes; el ciberacoso influye en los adolescentes de 11 a 20 años, debido a que no existe un control de los padres hacia sus hijos porque pasan trabajando todo el día.

Si realizamos una comparación del artículo 131 de la Ley 2604 de Argentina con la ley del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el artículo 172 y 173 del Ecuador, menciona que se pena solo en menores de edad, más no a partir de los 18 años, en la cual también las personas mayores de edad son víctimas del ciberacoso, cabe mencionar que el Ciberacoso no está tipificado por la Ley.

✓ México

En el año 2020 a favor de 446 votos se aprobó la Ley Olimpia para proteger a las mujeres a una vida libre de violencia, esta ley se basa en la protección de las mujeres con relación de exhibir sus fotografías íntimas a través de las redes sociales, también esta ley brinda protección a las víctimas sobre violencia digital más conocido como

ciberacoso en las cuales se difunde, exhibe, intercambie la información sobre sus datos personales o de sus videos, imágenes sin consentimiento, ni autorización de la persona involucrada, como pena privativa de libertad será de 3 a 6 años además debe pagar una multa de 500 mil unidades de (UMA), cabe mencionar que este tipo de pena va de acorde a los respectivos Estados Federales.

En el Código Orgánico Integral Penal no está tipificado el ciberacoso, por ende, solo se hace mención que la persona publique, exhiba fotografías de los niñas, niños y adolescentes, tendrá un pena privativa de libertad de cinco a siete años, del mismo modo el ciberacoso está presente a nivel mundial y en el Ecuador, en la cual se debería implementar una ley para poder acabar con este tipo de acoso, ya que, la difusión de información no consentida por la persona, se encuentra expuesta a todo tipo de violencia y puede llegar a causar mucho daño a la víctima.

1.1.2.3. Antecedentes Legales

En el ámbito legal existen varias normativas que son de suma importancia que se encargan de respaldar los derechos, garantizas, obligaciones de los adolescentes como referencia de los cuerpos legales tenemos a la Constitución de la República del Ecuador (CRE), Código Orgánico Integral Penal (COIP) y al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA).

➤ Constitución de la República del Ecuador

Capítulo tercero tenemos los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Sección quinta poseemos los derechos de las niñas, niños y adolescentes entre sus normas:

“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”. (CRE, 2008, Art. 44).

“Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales” (CRE, 2008, Art. 44).

En la sesión quinta de las niñas, niños y adolescentes entre sus mandatos declara:

“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar” (CRE, 2008, Art. 45).

En la sesión quinta de los derechos de los niños, niñas y adolescentes el Estado acogerá varias medidas que brinden protección a los niños, niñas y adolescentes, conforme su normativa lo determina:

El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. (CRE, 2008, Art. 46, numeral 4).

➤ **Código Orgánico Integral Penal (COIP)**

En la sesión segunda de delitos contra la integridad personal entre sus preceptos manifiesta:

“La persona que amenace o intimide a otra con causar un daño que constituya delito a ella, a su familia, a personas con las que esté íntimamente vinculada, siempre que, por antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años” (COIP, 2014, Art. 154).

En la sesión cuarta de delitos contra la integridad sexual y reproductiva entre su mandato menciona:

“Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes. La persona que difunda venda o entregue a niñas, niños o adolescentes, material pornográfico, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”(COIP, 2014, Art. 168).

En la sesión cuarta de delitos contra la integridad sexual y reproductiva entre su orden establece:

“Utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual. La persona que utilice a niñas, niños o adolescentes, a personas mayores de sesenta y cinco años o personas con discapacidad para obligarlas a exhibir su cuerpo total o parcialmente con fines de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años”(COIP, 2014, Art. 172).

En la sesión cuarta de delitos contra la integridad sexual y reproductiva entre su norma instituye:

“Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos. La persona que a través de un medio electrónico o telemático proponga concertar un encuentro con una persona menor de dieciocho años, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento con finalidad sexual o erótica, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”(COIP, 2014, Art. 173).

En la sesión cuarta de delitos contra la integridad sexual y reproductiva entre su orden establece:

“Oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos. La persona, que utilice o facilite el correo electrónico, chat, mensajería instantánea, redes sociales, blogs, foto blogs, juegos en red o cualquier otro medio electrónico o telemático para ofrecer servicios sexuales con menores de dieciocho años de edad, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años”(COIP, 2014, Art. 174).

➤ **Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA)**

En el Capítulo III de los derechos relacionados con el desarrollo según su norma se establecen:

Prohibiciones relativas al derecho a la información. Se prohíbe:

1. La circulación de publicaciones, videos y grabaciones dirigidos y destinados a la niñez y adolescencia, que contengan imágenes, textos o mensajes inadecuados para su desarrollo.

2. La difusión de información inadecuada para niños, niñas y adolescentes en horarios de franja familiar, ¡ni en publicaciones dirigidas a la familia y a los niños, niñas y adolescentes.
3. La circulación de cualquier producto destinado a niños, niñas y adolescentes, con envoltorios que contengan imágenes, textos o mensajes inadecuados para su desarrollo (CONA, 2012, Art. 46 numeral 1, 3 y 4).

En el Capítulo IV derechos de protección como establece la norma:

“Derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete:

Su libertad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Los progenitores y responsables de sus cuidados los orientarán en el ejercicio de este derecho;

- a) Su dignidad, autoestima, honra, reputación e imagen propia. Deberá proporcionárseles relaciones de calidez y buen trato fundamentadas en el reconocimiento de su dignidad y el respeto a las diferencias” (CONA, 2014, Art.51 literal a y b)

En el Capítulo IV derechos de protección como establece la norma:

Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen. - Se prohíbe:

- 1) La participación de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad;
- 2) La utilización de niños y niñas o adolescentes en programas o espectáculos de proselitismo político o religioso;

- 3) La publicación o exhibición de noticias, reportajes, crónicas, historias de vida o cualquiera otra expresión periodística con imagen o nombres propios de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de maltrato o abuso;
- 4) La publicación o exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan. (CONA, 2014, Art.52 numeral 1,2,3 y 4).

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General

Determinar la vulneración del derecho a la intimidad y el ciberacoso en los adolescentes que cursan la educación media.

1.2.2. Objetivos Específicos

1. Identificar qué sistema jurídico protege al derecho a la intimidad en el Ecuador.
2. Conocer que tecnologías digitales se emplean para el ciberacoso en los adolescentes en la educación media.
3. Establecer si se afecta el derecho a la intimidad con el uso de las tecnologías digitales en los adolescentes de la educación media.

CAPÍTULO II- METODOLOGÍA

2.1. Materiales

Los recursos humanos dentro de la presente investigación participarán el tutor y mi persona, como recurso institucional es la Universidad Técnica de Ambato, del mismo modo para el desarrollo de la presente investigación se procura conseguir la respectiva información en la institución pública Unidad Educativa “Santa Rosa” finalmente los recursos materiales particularmente se tratan de los gastos que se ocupara para la investigación presente.

La investigación metodológica es aquella herramienta de análisis que se utiliza para conseguir el respectivo objetivo de la investigación científica de manera ordenada para lo cual permitirá alcanzar los resultados de estudio de la investigación, Gómez, S. (2012) menciona que la metodología es aplicable reglamentar las técnicas, los métodos, el instrumento durante el desarrollo de la investigación.

2.1.1. Tipos de investigación

El presente trabajo presenta una investigación **tipo exploratoria**, debido a su metodología es flexible, da mayor amplitud y dispersión, Del Castillo, Olivares (2014) permite tener un conocimiento referente al tema para emplear el problema de investigación con la idea de buscar los aspectos principales de la problemática empleada.

Además, tiene un tipo de **investigación descriptiva**, porque su estudio la realiza la descripción de los hechos, requiriendo de conocimientos suficientes, Herrera, E, Medina, F, Naranjo G. (2014) manifiestan que este tipo de investigación posee interés de acción social, asimismo percibe la interpretación del proceso de la problemática, en la cual se enfoca en el comportamiento de la estructura para así poder llegar a las respectivas conclusiones.

También se indica que tiene un tipo de **investigación explicativo** según el autor Guerrero, (2015) conduce a la formulación de leyes, investigaciones más complejas que en los niveles anteriores, posee un estudio estructurado, del mismo modo se relaciona en describir el problema de la investigación para la obtención de los resultados con un enfoque referente al objeto para que el investigador tenga una gran capacidad para poder analizar la problemática.

2.2. Métodos

2.2.1. Método Cualitativo

Este estudio cuenta con un enfoque cualitativo porque busca la comprensión de los fenómenos sociales, enfocándose en una investigación participativa, humanista e interpretativa para poder analizar e interpretar los resultados, (Páramo et al.,2020) **mencionan que con la aplicación de estrategias para que sea una investigación flexible e interactiva y creando ideas para poder identificar el problema del fenómeno.**

2.2.2. Método Cuantitativo

Es aquel método constituido por la recopilación y análisis de los resultados obtenidos en la investigación, también con este método se consigue el análisis de la población, estudia la muestra de dicha población, para los autores Ero de Canto, Silva (2013) **muestran que es investigación empírica, además se verifica prueba de hipótesis que tienen relación con las variables propuestas en la investigación.**

2.2.3. Fuente

Para la presente investigación es de suma importancia escoger los tipos de fuentes que se recaba la información, para así dar a conocer el problema de la investigación Martínez (2012) **menciona que las fuentes de investigación son aquellas ideas primarias, secundarias que nos brindan la información adecuada para la investigación, estas fuentes pueden ser mediante documentos bibliográficos, de lectura, revistas entre otros.**

2.2.4. Técnica

2.2.4.1. Técnica de la Observación

En el presente trabajo de investigación se utilizará la técnica de la observación porque pone atención mediante los sentidos, Sampieri, H. (2003) **manifiesta que la técnica de observación permite recoger datos para su referente análisis e interpretación sobre la base de un marco teórico obteniendo conclusiones y toma de decisiones, lo cual permite registrar constantemente y confronta con verdades como son los hechos, situaciones entre otros.**

2.2.4.2. Técnica bibliográfica-documental

La presente investigación se desarrollará de manera bibliográfica documental, por lo que se realizará una búsqueda de información en diferentes revistas científicas, artículos investigativos, doctrina, Baena, (2014) **señala que para obtener información verídica y actualizada, con el propósito de detectar, ampliar y profundizar diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones, de diversos autores, con la finalidad de aplicar en estudios sociales por medio de la lectura crítica y materiales bibliográficos.**

2.2.5. Instrumento

2.2.5.1. Encuesta

Para la presente investigación se utilizará la técnica de la observación, con la aplicación de un cuestionario estructurado de la cual consta de 12 preguntas sobre el derecho a la intimidad y el ciberacoso en los adolescentes en la educación media; Monroy, Nava (2018) **indican que se determinará en valores del 0% a 10%, este instrumento permitirá la recolección de la información**, por lo que los informantes responden por escrito a preguntas entregadas por escrito, este instrumento accede al enlace entre los objetivos de la investigación y la realidad estudiada.

2.2.6. Muestra

El universo total de la muestra es de 364 estudiantes del Bachillerato General Unificado de la Unidad Educativa Santa Rosa.

- Tamaño de la muestra:

$$n = \frac{Z^2PQN}{Z^2PQ + Ne^2}$$

n= Tamaño de la muestra

Z= Nivel de confiabilidad 90% - $0,90/2 = 0,45$

P= Probabilidad de ocurrencia 0,5

Q= Probabilidad de no ocurrencia $1 - 0,5 = 0,5$

N= Población 364

e= Error de muestra de 0,02 (2%)

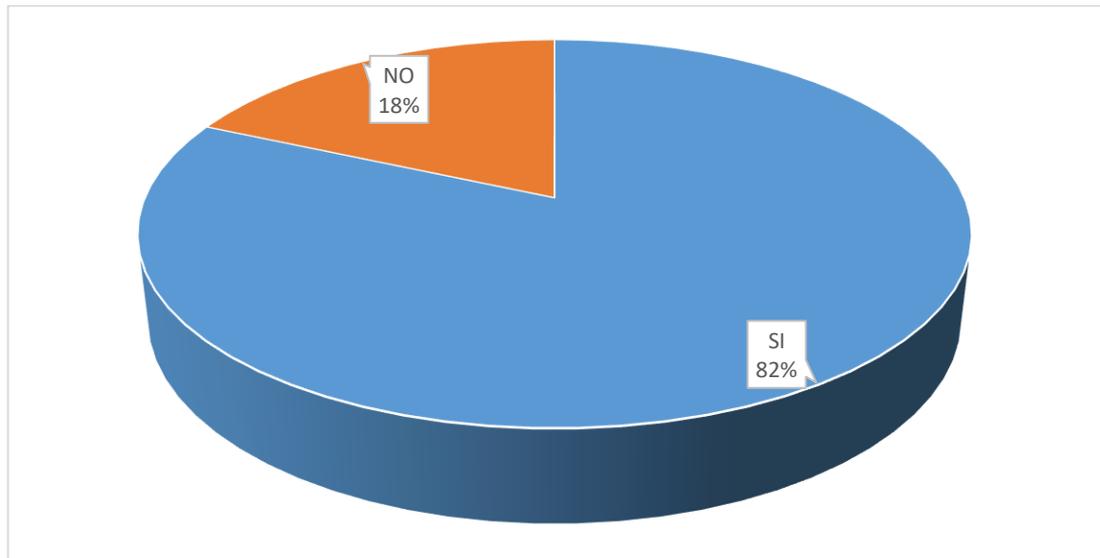
n= 300 estudiantes

CAPÍTULO III- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3. 1. Análisis y discusión de los resultados

Figura 1

Pregunta 1



Nota. Esta figura muestra las respuestas generadas en la pregunta 1, el color azul muestra el SI y el color tomate indica el NO.

Análisis: En la pregunta 1 ¿Conoce que es el derecho a la intimidad?, de 300 encuestas realizadas que corresponden al 100 %, en su mayoría el 82 % responde que SI, mientras que el 18% responde NO.

Tabla 1

Pregunta 2 – Tabla de contingencia

			VULNERA		Total
			NO	SI	
CIBERACOSO	CIBERACOSO NO	Recuento	95	0	95
		Frecuencia esperada	30,1	64,9	95,0
		% dentro de CIBERACOSO	100,0%	0,0%	100,0%
		% dentro de VULNERA	100,0%	0,0%	31,7%
		% del total	31,7%	0,0%	31,7%
		CIBERACOSO SI	Recuento	0	205
	Frecuencia esperada		64,9	140,1	205,0
	% dentro de CIBERACOSO		0,0%	100,0%	100,0%
	% dentro de VULNERA		0,0%	100,0%	68,3%
	% del total		0,0%	68,3%	68,3%
	Total		Recuento	95	205
		Frecuencia esperada	95,0	205,0	300,0
	% dentro de CIBERACOSO	31,7%	68,3%	100,0%	
	% dentro de VULNERA	100,0%	100,0%	100,0%	
	% del total	31,7%	68,3%	100,0%	

Nota. Se evidencia la tabla de contingencia, con los totales 300 respuestas, y sus respectivos valores tanto para el SI y el NO con las variables Vulnerabilidad y Ciberacoso, también se evidencia la frecuencia esperada por respuesta.

Análisis: En la pregunta 2 El derecho a la intimidad es la confidencialidad de varios aspectos de la vida que no se hacen públicos ¿Las redes sociales se utilizan como medios para exponer esa información personal? de 300 encuestas realizadas que corresponden al 100 %, 95 personas que representan el 31,7% respondieron que NO, mientras que 205 personas respondieron que SI, que corresponden al 68,3%.

Tabla 2

Pregunta 2 – Prueba de Chi cuadrado de Pearson

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	300,000 ^a	1	,000	,000	,000
Corrección por continuidad ^b	295,396	1	,000		
Razón de verosimilitudes	374,599	1	,000	,000	,000
Estadístico exacto de Fisher				,000	,000
N de casos válidos	300				

a. 0 casillas (0,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 30,08.

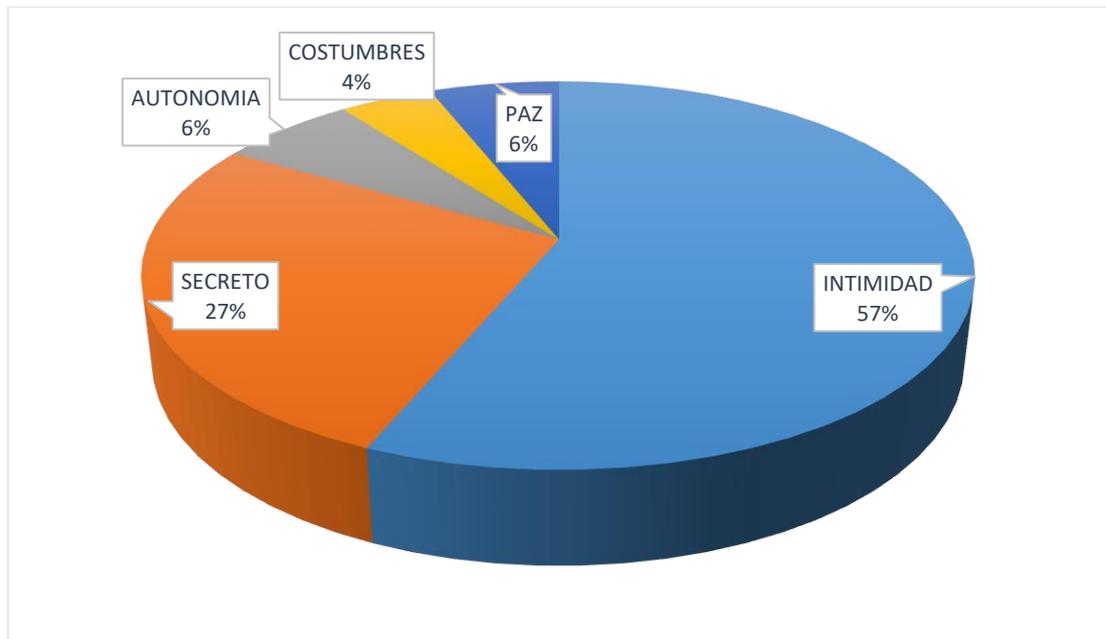
b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

Nota. Se evidencia la tabla Chi Cuadrado de Pearson de la pregunta 2, la misma indica los números de casos válidos y los valores respectivos a las significancias tanto unilateral como bilateral.

Análisis: En la pregunta 2 El derecho a la intimidad es la confidencialidad de varios aspectos de la vida que no se hacen públicos ¿Las redes sociales se utilizan como medios para exponer esa información personal?, se aplica la prueba estadística Chi Cuadrado de Pearson, en donde el valor de significancia exacta bilateral es de 0,000 el cual **NO** es mayor que la constante de 0,05 lo que significa que ambas variables en esta pregunta tienen relación.

Figura 2

Pregunta 3



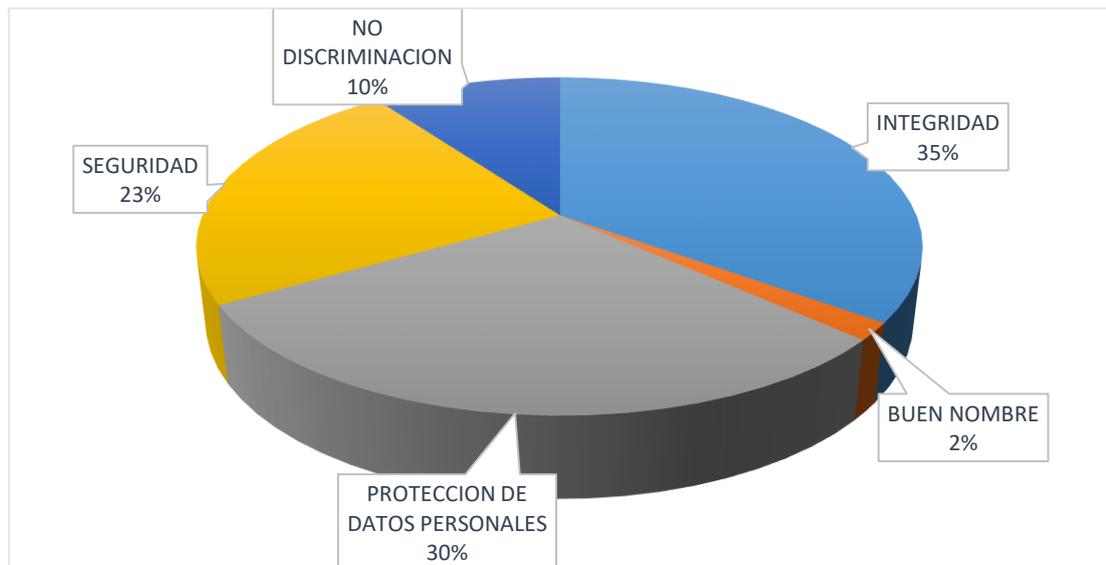
Nota. Esta figura muestra las respuestas generadas en la pregunta 3, el color azul muestra el porcentaje correspondiente a Intimidad, el color azul oscuro Paz, el color amarillo Costumbres, el color plomo Autonomía y el color tomate Secreto.

Análisis: En la pregunta 3. Entre los derechos a la intimidad que se vulneran al ser humano de manera pública están: Señale la respuesta correcta: A. Intimidad, Secreto, Autonomía, D. Costumbres, E. Paz, de 300 encuestas realizadas que corresponden al

100 %, en su mayoría el 57% % responde Intimidad, mientras que el 27% responde Secreto, mientras que responden 6% Paz y Autonomía y 4% responden Costumbre.

Figura 3

Pregunta 4



Nota. Esta figura muestra las respuestas generadas en la pregunta 4, el color azul muestra el porcentaje correspondiente a Integridad, el color azul oscuro No discriminación, el color amarillo Seguridad, el color plomo Protección de Datos Personales y el color tomate Buen Nombre.

Análisis: En la pregunta 4. El Estado a través de la creación de normas protege los valores que la sociedad considera entre que los podemos señalar: Escoga los más importantes Integridad, Buen nombre, Protección de Datos personales, Seguridad, No discriminación, de 300 encuestas realizadas que corresponden al 100 %, en su mayoría el 35% % responde Integridad, mientras que el 30% responde Protección de Datos Personales, mientras que responden 23% Seguridad, mientras que el 10% responden No Discriminación y el 2% responden Buen Nombre.

Tabla 3

Pregunta 5 – Tabla de contingencia

			VULNERA		Total
			NO	SI	
CIBERACOSO	DIVULGACION NO	Recuento	80	0	80
		Frecuencia esperada	21,3	58,7	80,0
		% dentro de CIBERACOSO	100,0%	0,0%	100,0%
		% dentro de VULNERA	100,0%	0,0%	26,7%
		% del total	26,7%	0,0%	26,7%
		DIVULGACION SI	Recuento	0	220
	Frecuencia esperada		58,7	161,3	220,0
	% dentro de CIBERACOSO		0,0%	100,0%	100,0%
	% dentro de VULNERA		0,0%	100,0%	73,3%
	% del total		0,0%	73,3%	73,3%
	Total		Recuento	80	220
		Frecuencia esperada	80,0	220,0	300,0
	% dentro de CIBERACOSO	26,7%	73,3%	100,0%	
	% dentro de VULNERA	100,0%	100,0%	100,0%	
	% del total	26,7%	73,3%	100,0%	

Nota. Se evidencia la tabla de contingencia, con los totales 300 respuestas, y sus respectivos valores tanto para el SI y el NO con las variables Vulnerabilidad y Divulgación, también se evidencia la frecuencia esperada por respuesta.

Análisis: En la pregunta 5 ¿La divulgación de información íntima o falsa perjudica al derecho a la intimidad de las personas?, de 300 encuestas realizadas que corresponden al 100 %, 80 personas que representan el 26,7% respondieron que NO, mientras que 220 personas respondieron que SI, que corresponden al 73,3%.

Tabla 4

Pregunta 5 – Prueba de Chi cuadrado de Pearson

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	300,000 ^a	1	,000	,000	,000
Corrección por continuidad ^b	294,908	1	,000		
Razón de verosimilitudes	347,949	1	,000	,000	,000
Estadístico exacto de Fisher				,000	,000
N de casos válidos	300				

a. 0 casillas (0,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 21,33.

b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

Nota. Se evidencia la tabla Chi Cuadrado de Pearson de la pregunta 5, la misma indica los números de casos válidos y los valores respectivos a las significancias tanto unilateral como bilateral.

Análisis: En la pregunta 5 ¿La divulgación de información íntima o falsa perjudica al derecho a la intimidad de las personas?, se aplica la prueba estadística Chi Cuadrado de Pearson, en donde el valor de significancia exacta bilateral es de 0,000 el cual NO es mayor que la constante de 0,05 lo que significa que ambas variables en esta pregunta tienen relación.

Tabla 5

Pregunta 6 – Tabla de contingencia

			VULNERA		Total
			ENTORNO NO	ENTORNO SI	
CIBERACOSO	DIVULGACION NO	Recuento	86	0	86
		Frecuencia esperada	24,7	61,3	86,0
		% dentro de CIBERACOSO	100,0%	0,0%	100,0%
		% dentro de VULNERA	100,0%	0,0%	28,7%
		% del total	28,7%	0,0%	28,7%
	DIVULGACION SI	Recuento	0	214	214
		Frecuencia esperada	61,3	152,7	214,0
		% dentro de CIBERACOSO	0,0%	100,0%	100,0%
		% dentro de VULNERA	0,0%	100,0%	71,3%
		% del total	0,0%	71,3%	71,3%
Total	Recuento	86	214	300	
	Frecuencia esperada	86,0	214,0	300,0	
	% dentro de CIBERACOSO	28,7%	71,3%	100,0%	
	% dentro de VULNERA	100,0%	100,0%	100,0%	
	% del total	28,7%	71,3%	100,0%	

Nota. Se evidencia la tabla de contingencia, con los totales 300 respuestas, y sus respectivos valores tanto para el SI y el NO con las variables Vulnerabilidad y Divulgación, también se evidencia la frecuencia esperada por respuesta.

Análisis: En la pregunta 6 ¿La divulgación de información íntima o falsa afecta su relación con su entorno personal y familia?, de 300 encuestas realizadas que corresponden al 100 %, 86 personas que representan el 28,7% respondieron que NO, mientras que 214 personas respondieron que SI, que corresponden al 71,3%.

Tabla 6

Pregunta 6 – Prueba de Chi cuadrado de Pearson

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	300,000 ^a	1	,000	,000	,000
Corrección por continuidad ^b	295,130	1	,000		
Razón de verosimilitudes	359,484	1	,000	,000	,000
Estadístico exacto de Fisher				,000	,000
N de casos válidos	300				

a. 0 casillas (0,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 24,65.

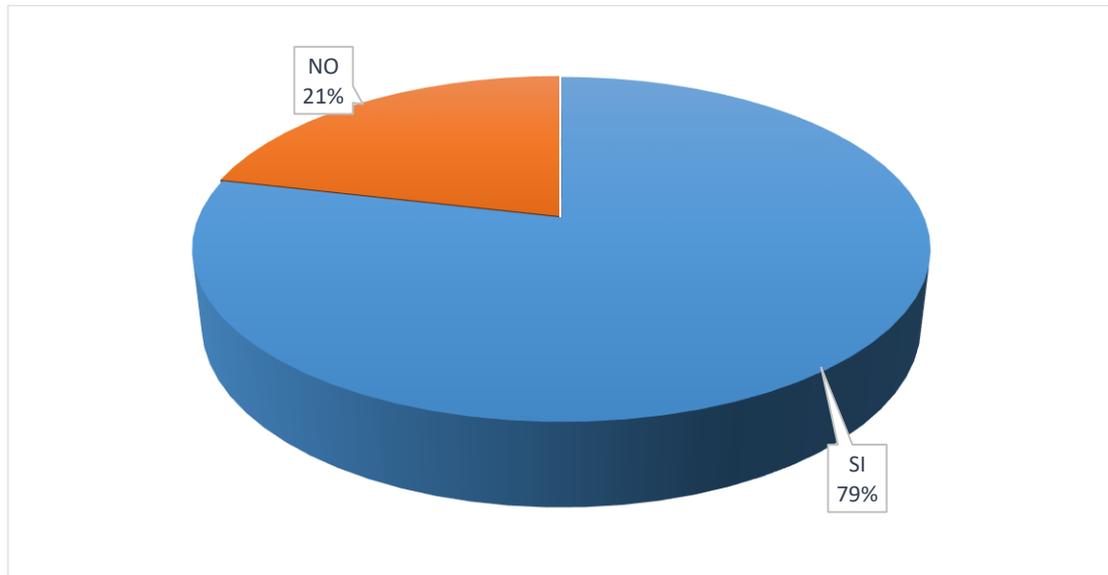
b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

Nota. Se evidencia la tabla Chi Cuadrado de Pearson de la pregunta 6, la misma indica los números de casos válidos y los valores respectivos a las significancias tanto unilateral como bilateral.

Análisis: En la pregunta 6 ¿La divulgación de información íntima o falsa afecta su relación con su entorno personal y familia?, se aplica la prueba estadística Chi Cuadrado de Pearson, en donde el valor de significancia exacta bilateral es de 0,000 el cual NO es mayor que la constante de 0,05 lo que significa que ambas variables en esta pregunta tienen relación.

Figura 4

Pregunta 7

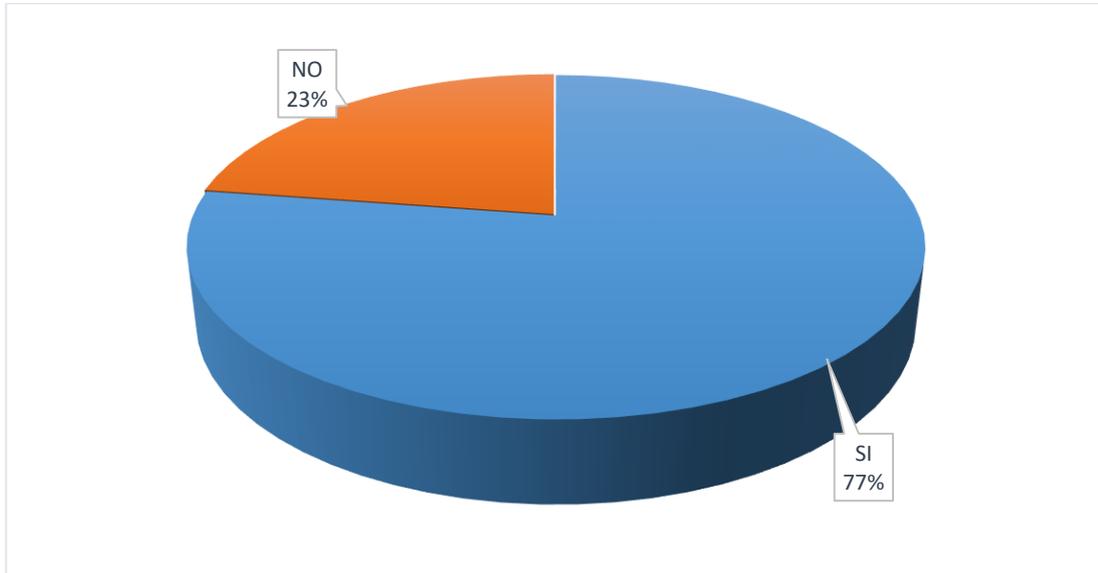


Nota. Esta figura muestra las respuestas generadas en la pregunta 7, el color azul muestra el SI y el color tomate indica el NO.

Análisis: En la pregunta 7 ¿El derecho penal protege de manera adecuada a la intimidad personal?, de 300 encuestas realizadas que corresponden al 100 %, en su mayoría el 79% responde que SI, mientras que el 21% responde NO.

Figura 5

Pregunta 8

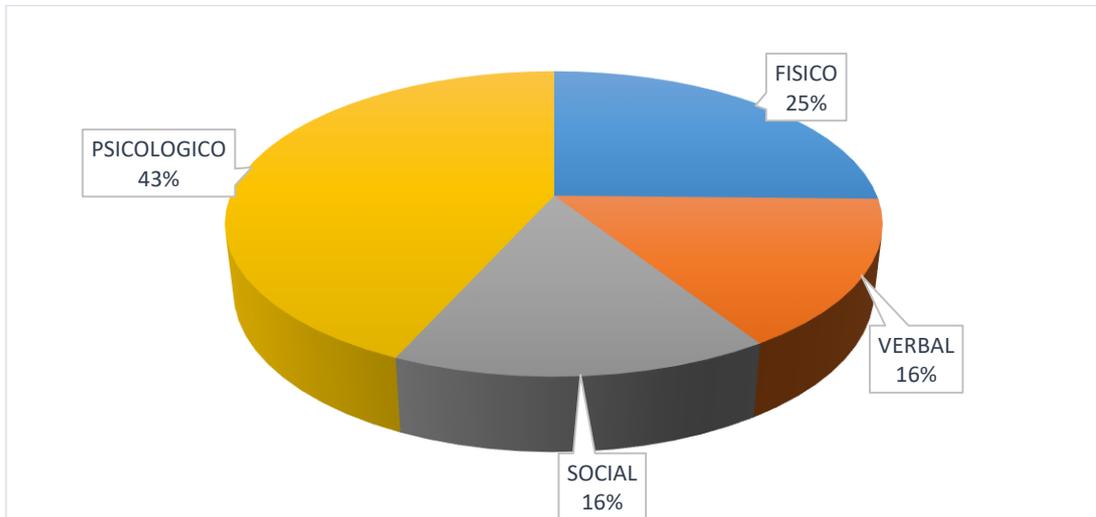


Nota. Esta figura muestra las respuestas generadas en la pregunta 8, el color azul muestra el SI y el color tomate indica el NO.

Análisis: En la pregunta 8 ¿Conoce usted que es el ciberacoso?, de 300 encuestas realizadas que corresponden al 100 %, en su mayoría el 77 % responde que SI, mientras que el 23 % responde NO.

Figura 6

Pregunta 9

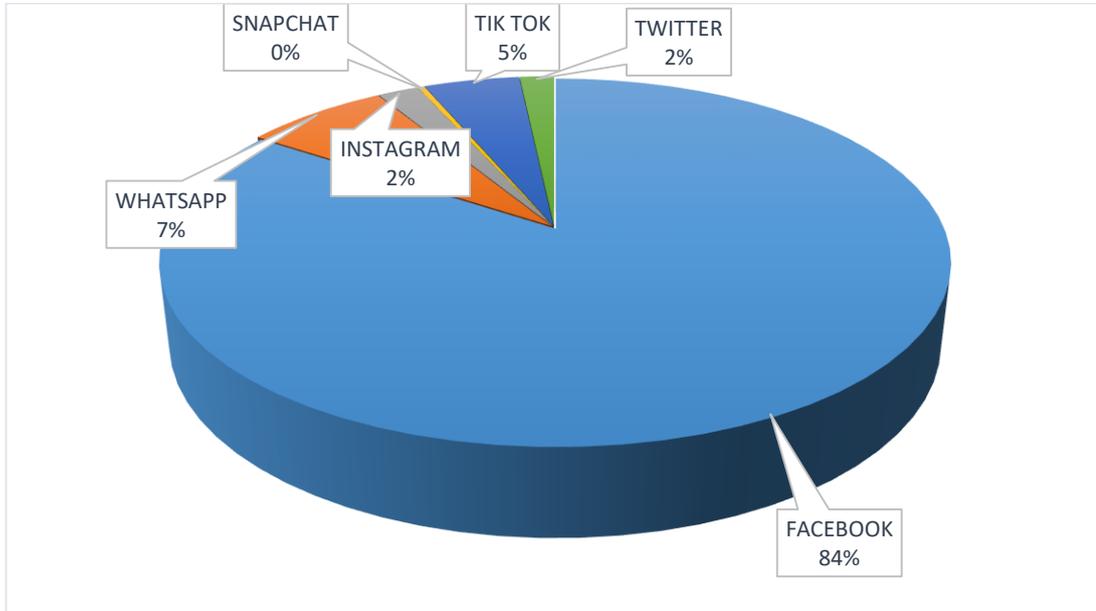


Nota. Esta figura muestra las respuestas generadas en la pregunta 9, el color azul muestra Físico, el color amarillo Psicológico, el color plomo Social y el color tomate Verbal.

Análisis: En la pregunta 9 ¿Qué clase de afectación ocasiona el ciberacoso?, de 300 encuestas realizadas que corresponden al 100 %, en su mayoría el 43 % responde que Psicológico, el 25 % responde Físico, mientras que el 16% responden Verbal y Social.

Figura 7

Pregunta 10



Nota. Esta figura muestra las respuestas generadas en la pregunta 10, el color azul muestra Facebook, el color verde Twitter, el color azul oscura Tik Tok, el color amarillo Snapchat, el color plomo Instagram y el color tomate Whatsapp.

Análisis: En la pregunta 10 ¿Cuáles son las redes sociales que más se utilizan para el ciberacoso?, de 300 encuestas realizadas que corresponden al 100 %, en su mayoría el 84 % responde que Facebook, el 7 % responde Whastapp, el 5% responden Tik Tok, el 2% respondieron Instagram y Twitter, mientras que 0% respondieron Snapchat.

Tabla 7

Pregunta 11 – Tabla de contingencia

			VULNERA		Total
			NO	SI	
CIBERACOSO	INTRODUCIR NO	Recuento	24	0	24
		Frecuencia esperada	1,9	22,1	24,0
		% dentro de CIBERACOSO	100,0%	0,0%	100,0%
		% dentro de VULNERA	100,0%	0,0%	8,0%
		% del total	8,0%	0,0%	8,0%
		INTRODUCIR SI	Recuento	0	276
	Frecuencia esperada		22,1	253,9	276,0
	% dentro de CIBERACOSO		0,0%	100,0%	100,0%
	% dentro de VULNERA		0,0%	100,0%	92,0%
	% del total		0,0%	92,0%	92,0%
	Total		Recuento	24	276
		Frecuencia esperada	24,0	276,0	300,0
% dentro de CIBERACOSO		8,0%	92,0%	100,0%	
% dentro de VULNERA		100,0%	100,0%	100,0%	
% del total		8,0%	92,0%	100,0%	

Nota. Se evidencia la tabla de contingencia, con los totales 300 respuestas, y sus respectivos valores tanto para el SI y el NO con las variables Vulnerabilidad e Introducir, también se evidencia la frecuencia esperada por respuesta.

Análisis: En la pregunta 11 ¿Cree que es necesario introducir como una conducta penal el ciberacoso en el Código Orgánico Integral Penal, a fin de proteger el derecho

a la intimidad?, de 300 encuestas realizadas que corresponden al 100 %, 24 personas que representan el 8,0% respondieron que NO, mientras que 276 personas respondieron que SI, que corresponden al 92,0%.

Tabla 8

Pregunta 11 – Prueba de Chi cuadrado de Pearson

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	300,000 ^a	1	,000	,000	,000
Corrección por continuidad ^b	286,567	1	,000		
Razón de verosimilitudes	167,262	1	,000	,000	,000
Estadístico exacto de Fisher				,000	,000
N de casos válidos	300				

a. 1 casillas (25,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 1,92.

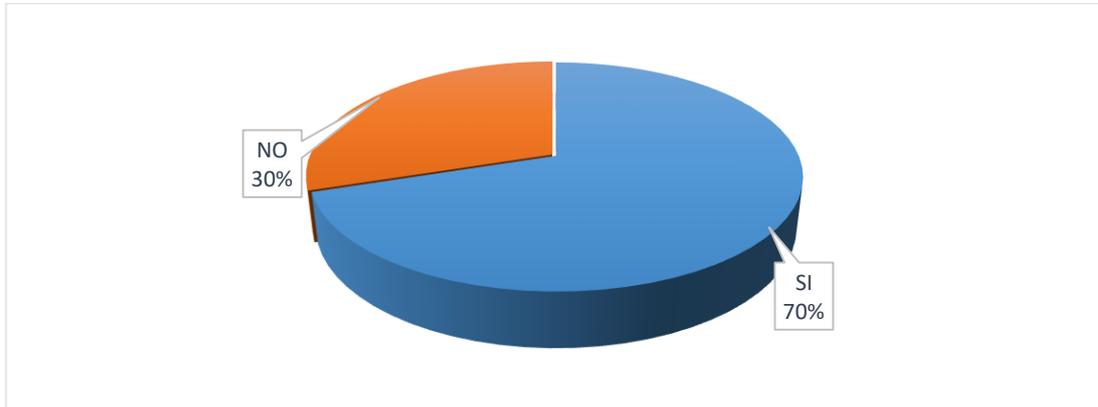
b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

Nota. Se evidencia la tabla Chi Cuadrado de Pearson de la pregunta 11, la misma indica los números de casos válidos y los valores respectivos a las significancias tanto unilateral como bilateral.

Análisis: En la pregunta 11 ¿Cree que es necesario introducir como una conducta penal el ciberacoso en el Código Orgánico Integral Penal, a fin de proteger el derecho a la intimidad?, se aplica la prueba estadística Chi Cuadrado de Pearson, en donde el valor de significancia exacta bilateral es de 0,000 el cual NO es mayor que la constante de 0,05 lo que significa que ambas variables en esta pregunta tienen relación.

Figura 8

Pregunta 12



Nota. Esta figura muestra las respuestas generadas en la pregunta 12, el color azul muestra el SI y el color tomate indica el NO.

Análisis: En la pregunta 12 ¿Estima usted en su institución existe ciberacoso?, de 300 encuestas realizadas que corresponden al 100 %, en su mayoría el 70 % responde que SI, mientras que el 30 % responde NO.

3.2. Discusión

Según el sustento legal y doctrinario plasmado en los capítulos principales y los resultados obtenidos en las encuestas; la información obtenida en base a la investigación bibliográfica y de campo permite sustentar el cumplimiento de objetivos propuestos de la investigación, coincidiendo con el autor Ortiz, (2020, pp.26), **“El derecho a la intimidad se halla vinculada con la evolución de los derechos de la personalidad que nacen de la condición humana, además encaja como derechos de libertad personal y a la esfera secreta de la propia persona”**, que incide el derecho a la intimidad en la facultad que garantiza la autonomía, autoestima de una persona, al buen nombre, a la honra, que se encuentra consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y es fundamental para la paz interior de la persona referente a su entorno social.

El derecho a la intimidad constituye los bienes de la personalidad que corresponden la vida privada de la persona según el autor Martínez de Pisón (2004, pp.6) indica **“Salvaguardan los derechos un espacio de intimidad personal y familiar que queda sustraído a intromisiones extrañas, la intimidad tiene importancia de la protección del derecho a la propia imagen frente al creciente desarrollo de los medios y procedimientos de captación, divulgación y difusión de datos personales”**. Para el autor se considera que el derecho a la intimidad es aquel derecho que tiene una relación con límite jurídico para impedir las lesiones de la difusión de los hechos concernientes a la vida de la persona, también el reconocimiento del derecho a la protección de la intimidad que sirvió para que se ponga un alto a las indiscreciones de los medios de comunicación, para así garantizar el derecho a la intimidad como un derecho a la personalidad y defensa.

En relación al primer objetivo específico referente a identificar qué sistema jurídico protege de manera adecuada al derecho a la intimidad, Bru Cuadrada (2007, p. 7), señala **“En España el derecho a la intimidad viene recogido en el artículo 18 de la Constitución, que acoge un contenido amplio de intimidad. Junto a la declaración general de positivización del derecho, se reconocen específicamente algunas facetas del mismo como la intimidad domiciliaria, la libertad y confidencialidad**

de las comunicaciones privadas o el secreto de las comunicaciones, para acabar con la constitucionalización del habeas data o faceta informática de la intimidad”, se halló en dicha investigación que el derecho a la intimidad se encuentra regulada por la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 2 en la sección primera del Capítulo II, con el título 1, que consiste en proteger, garantizar los derechos de las personas en relación a la vida privada, familiar de la persona.

Para el autor Vásquez (2017, pp 32), afirma **“que en marzo del año 2013, entro en vigor en Colombia la Ley 1620, cuyo objetivo es el de promover y fortalecer la formación ciudadana, además de fortalecer y proteger los Derechos Humanos y la sana convivencia en la sociedad, además de intentar minimizar los índices de acoso escolar y acoso cibernético, en Colombia entró en vigor el 5 de enero del año 2009 la Ley 1273, de la protección de la Información y de los Datos, pero que solo regula aquellas conductas tendientes a quebrantar el buen uso de los medios informáticos, o a la sustracción o suplantación de datos o información dejando de lado al ciberacoso”**, la presente investigación encontró que dicho derecho está normado en la Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 66 numerales 2, 18, 19, 20, 21; también está plasmado en el Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art. 178, y de la misma forma se sustenta en el Código de la Niñez y Adolescencia, 2014. Art. 53, el derecho a la intimidad que está protegido por una arista jurídica pero las personas que aplican las leyes no le dan demasiada importancia y es consideración se crea que tenga una carencia, que la persona no tenga defensa y se da la doble vulnerabilidad.

Referente al segundo objetivo sobre conocer que tecnologías digitales se emplean para el ciberacoso en los adolescentes, Beita (2021, pp 11), indica **“que las redes sociales resultan un medio altamente facilitador de este tipo de conductas, en razón principalmente a que la información que allí se plasma por parte de los usuarios, no pasa por ninguna clase de filtro mediante el cual se verifique o confirme su veracidad, pues en caso de que fuera si, podría ser un escenario de limitación a la libertad de expresión ”**. Además, otro de los motivos por los cuales los casos se presentan de manera muy frecuente consiste en que el internet en general, y las redes sociales no son la excepción, permiten que las personas puedan mantener cierto

anonimato dentro de las mismas, los resultados del presente proyecto de investigación señalan en una de sus preguntas consultada en las encuestas que las redes sociales que más se utilizan para el ciberacoso son Facebook con el 84%, mientras que el 7 % responde Whastapp, el 5% responden Tik Tok, el 2% respondieron Instagram y Twitter, mientras que 0% respondieron Snapchat, los adolescentes utilizan como red social Facebook, debido a que es más fácil poder acceder desde cualquier dispositivo electrónico como es el celular, computadora, tablet y se pueden conectar desde cualquier parte que se encuentren.

De las preguntas formuladas en el cuestionario y aplicadas en la encuesta respectiva, del presente proyecto de investigación, con relación a las preguntas sobre el ciberacoso, se concluye que el 70% de los adolescentes responden SI, mientras que el 30% responde que NO, evidenciando que existe ciberacoso en los adolescentes de la Unidad Educativa Santa Rosa, utilizando las redes sociales el Facebook, debido a la facilidad de conexión desde la computadora, laptop, celular o cualquier otro dispositivo, Facebook utilizan más porque sus amigos pasan más ahí, tienen datos para poder ingresar a su cuenta, pueden pasar jugando todo el día, en cambio en Instagram, Tik Tok, no ocupan esas redes sociales debido a que deben solo pueden utilizar desde el celular, no pueden observar videos, imágenes y no pueden pasar jugando.

El tercer objetivo sobre establecer si se afecta el derecho a la intimidad con el uso de las tecnologías digitales en los adolescentes se analiza según **Sánchez et al (2016, pp, 41), “Los adolescentes implicados en situaciones de acoso entre iguales, bien cara a cara o a través de medios cibernéticos, sufren habitualmente múltiples consecuencias negativas que afectan a su salud física y mental, a su actividad académica y a su funcionamiento social o relaciones sociales. Aunque son las víctimas del acoso quienes sufren mayores y más graves consecuencias derivadas de las conductas intimidatorias, el impacto del acoso no se limita en exclusiva a las víctimas, sino que repercute en todos los actores implicados en este tipo de comportamientos. De este modo, tanto los agresores como los observadores/testigos tienen un mayor riesgo de sufrir desajustes psicosociales y**

trastornos psicopatológicos y de interiorizar ciertos aprendizajes y hábitos que tienen una influencia negativa en su comportamiento, tanto actual como futuro”, las encuestas de la presente investigación en una de sus preguntas analizan el derecho a la intimidad es la confidencialidad de varios aspectos de la vida que no se hacen públicos ¿Las redes sociales se utilizan como medios para exponer esa información personal?, se aplica la prueba estadística Chi Cuadrado de Pearson, determinando que ambas variables en esta pregunta tienen relación, por ende la intimidad se afecta mediante las tecnologías digitales al exponer la información personal.

Posterior a discutir los objetivos específicos, se aborda el objetivo general referente a determinar la vulneración del derecho a la intimidad y el ciberacoso en los adolescentes, Quimbiulco (2018, pp, 67); **“en su investigación señala que de cien mujeres que realizaron la encuesta, con respecto a saber si ha sido víctima de difusiones maliciosas de información personal por medio de las plataformas informáticas, y si esto le ha traído consecuencias en su entorno offline, el sesenta y cinco por ciento de ellas respondió que efectivamente eso les había pasado; mientras que el treinta y cinco por ciento de ellas contestó que no”**, la investigación actual aborda este tema con resultados en varias preguntas de la encuesta, la pregunta 2 sobre si el derecho a la intimidad es la confidencialidad de varios aspectos de la vida que no se hacen públicos ¿Las redes sociales se utilizan como medios para exponer esa información personal?, la pregunta 5 acerca de ¿La divulgación de información íntima o falsa perjudica al derecho a la intimidad de las personas?, también la pregunta y por último la pregunta 11 ¿Cree que es necesario introducir como una conducta penal el ciberacoso en el Código Orgánico Integral Penal, a fin de proteger el derecho a la intimidad?, la prueba estadística aplicada en las preguntas señaladas concluye que si existe relación en ambas variables (ciberacoso y vulnerabilidad de derecho).

Finalmente el derecho a la intimidad esta normado por la Carta Magna, que es la Constitución de la República del Ecuador, pero las personas que deben aplicar las leyes correctamente no le prestan más importancia y es donde existe una carencia de defensa de la persona, del mismo con relación a las leyes de otros países como es Colombia

existe la Ley 1273 que protegen la información de los datos y en España en el artículo 18, garantiza el honor a la intimidad personal y familiar de la persona, también se realizó las respectivas encuestas a los adolescentes sobre el ciberacoso que consideran que deberían implementar un artículo para que brinden protección a las personas referente a este tipo de violencia, ya que la red social más usada por ellos es Facebook, porque pueden jugar con sus amigos, pueden crear grupos para poder realizar videollamadas para cualquier consulta, consiguen tener más contacto con personas que no han visto en varios años, logran interactuar mediante sus publicaciones sean videos, imágenes con otras persona.

3.3. Verificación de Hipótesis

3.3.1. Hipótesis Alterna

El ciberacoso vulnera el derecho a la intimidad en los adolescentes de la educación media.

3.3.2 Hipótesis Nula

El ciberacoso No vulnera el derecho a la intimidad en los adolescentes de la educación media.

3.3.3. Análisis

Posterior al análisis de resultados, se concluye que en su mayoría las personas encuestadas, señalan según lo demostrado en los gráficos comparativos y porcentuales, que se acepta la hipótesis alterna.

Según el método estadístico aplicado (CHI CUADRADO DE PEARSON), los valores de P (Significancia Bilateral) son menores a 0.005, lo que indica el rechazo de la hipótesis nula, y la aceptación de la hipótesis alterna, con esta prueba estadística se evidencia que ambas variables tienen estrecha relación entre sí.

CAPÍTULO IV- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

1. El ciberacoso es un fenómeno presente en la mayoría de los casos como en los adolescentes a través de la mala utilización de las redes sociales, por lo que esto ocasiona depresión, angustia, miedo, bajo rendimiento académico, configurándose como un delito, ya que el mismo, puede causar daños psicológicos y físicos, debido a que el derecho a la intimidad de la víctima es vulnerado al utilizar distintos medios electrónicos.
2. También se concluye que en la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66 numeral 2, esta normado el derecho de la persona, a una vida digna, con intimidad, privacidad, garantizando la protección en todos los ámbitos que se desenvuelve el ser humano, es importante señalar que se encuentra establecido el derecho a la intimidad en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 178, además se indica que no existe un artículo exclusivo con el fin que haya un protección del ciberacoso.
3. La mayoría de los estudiantes ocupan más la red social del Facebook, según los encuestados manifiestan que es más fácil, rápido de ingresar a sus cuentas, porque se guardan sus contraseñas directo en el celular, computadora o tablets, también en esta red social pueden jugar en línea con sus amigos, amigas, pueden hacer videollamadas, ver noticias, chatear o interactuar dar likes con otras personas de la comunidad mundial.
4. Por último, del estudio realizado revela que los estudiantes, les vuelven vulnerables, que se exponen los adolescentes su información personal en las redes sociales, provocando que el agresor tenga mayor facilidad de acceder a la información de la víctima (los adolescentes); ocasionando daños psicológicos, morales, físicos, produciendo miedo, estrés, ansiedad, fatiga,

insomnio, e incluyo hasta la muerte del adolescente por tanto hostigamiento y acoso por el agresor.

4.2.Recomendaciones

1. Se recomienda a las autoridades de la institución, planificar charlas encaminadas al uso correcto de las redes sociales, y evitar los peligros que acarren su vida íntima, para que no sea presa fácil que las personas se esconden para que los adolescentes hagan una concienciación y se den cuenta del peligro que se encuentran.
2. Se recomienda introducir una reforma en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en donde conste que se describa la conducta del ciberacoso, a fin de garantizar una protección adecuada para los adolescentes, por lo que este tipo de violencia es un delito grave dentro de la sociedad.
3. Crear una hoja de ruta a fin que conozcan el procedimiento que deben realizar en caso de ser víctimas de esta clase de violencia, para lo cual el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) para que facilite el proceso para que los adolescentes no tengan miedo, vergüenza o se sientan cohibidos de hablar sobre el tema e iniciar las acciones que les garantiza la ley.
4. Finalmente, se sugiere a las autoridades del DECE, que se ofrezcan un acompañamiento, que supere o vuelva a confiar en sí mismo y pueda recuperar su autoestima, comunicación con los padres alcanzando una mejor actitud en el desenvolviendo del entorno social, y así lograr en ellos una mejor una conducta emotiva en donde su autoestima se encuentre muy elevada y se respeten sus derechos.

B. MATERIALES DE REFERENCIA

Referencias Bibliográficas

1. Andrés, M. C. B., & López, V. C. (1994). *Intimidad personal y limitaciones*. Informática y derecho: Revista iberoamericana de derecho informático, (4), 85-90. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/250154.pdf>
2. ARGENTINA, C. P. D. L. N. (1984). *Ley 11.179. Código Penal de la Nación*. Buenos Aires: Autor. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#4>
3. Ballesteros, B. Mata, L., (2017). *Jóvenes bullying, cyberbullying*. Fundación ANAR, Revista Estudios de Juventud. http://www.injuve.es/sites/default/files/2017/42/publicaciones/revista_completa_injuve_115.pdf
4. Bautista-Avellaneda, M. E. (2015). *El derecho a la intimidad y su disponibilidad pública*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2015. <https://elibro.net/es/ereader/uta/70926?page=15>.
5. Beita Hernández, A. D. (2021). *Redes sociales y su implicación en los derechos fundamentales a la libre expresión y a la intimidad*. <https://hdl.handle.net/10901/20454>
6. Blanco, J., De Caso, A. M., & Navas, G. (2012). *Violencia escolar: ciberbullying en redes sociales*. International Journal of Developmental and Educational Psychology, 1(1), 717-724. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349832342073>
7. Borrero, J. (2020). *La lesión del derecho al buen nombre en el marco de las redes* Universidad Externado de Colombia. Colombia. Revista Departamento de derecho

- informático. <https://derinformatico.uexternado.edu.co/la-lesion-del-derecho-al-buen-nombre-en-el-marco-de-las-redes-sociales/>
8. Bruguera Busquets, J. (2013). *Autonomía personal y salud infantil*. Madrid, Spain: Macmillan Iberia, S.A. <https://elibro.net/es/ereader/uta/43264?page=111>.
 9. Buelga, S., Ortega, J., & Torralba, E. (2014). *Influencia del cyberbullying en la autoestima académica y percepción del clima escolar en estudiantes de enseñanza secundaria*. *International Perspectives of Psychology and Education*, 333-347. https://www.uv.es/lisis/jessica/2015/abstrac_cap_portug.pdf
 10. Carri P, Trerotola, D. (2016). *Por la construcción de vínculos de convivencia plurales, solidarios, inclusivos y respetuosos de la dignidad de las niñas, niños y adolescentes*. <https://www.unicef.org/argentina/media/1581/file/Si%20discrimina%20no%20da%20compartir.pdf>
 11. Casado, C., & Carbonell, X. (2018). *La influencia de la personalidad en el uso de Instagram*. Aloma, 2018, Vol. 36 (2). <https://www.recercat.cat/bitstream/handle/2072/338222/339-200200314-1-PB%20%281%29.pdf?sequence=1>
 12. Chaux, E. (2003). *Agresión reactiva, agresión instrumental y el ciclo de la violencia*. *Revista de estudios sociales*, (15), 47-58. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=RCueDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA11&dq=agresion+&ots=z5QThTmw5c&sig=5OErKh2zjtdDje7 IGpQN5vyItU#v=onepage&q&f=false>
 13. Chávez, C. F. (2018). *¿ Son eficientes las redes sociales?* . El Cid Editor. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/36742>
 14. CÓDIGO, D. L. N. Y. A. (2013). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito, Ecuador. <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>

15. Cortés Alfaro, A. (2020). *Acoso escolar, ciberacoso y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación*. Revista Cubana de Medicina General Integral, 36(3). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252020000300012&lng=es&nrm=iso>.
16. Cuadrada, E. B. (2007). *La protección de datos en España y en la Unión Europea. Especial referencia a los mecanismos jurídicos de reacción frente a la vulneración del derecho a la intimidad*. IDP. Revista de Internet, Derecho y Política, (5), 78-92. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78812861008>
17. de Abogados Rosaristas, C. (2016). *Constitución Política de Colombia 25 años*. Constitución Política de Colombia 1991. <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/COLOMBIA-Constitucion.pdf>
18. de Instituciones, C. F., Electorales, P., & México, I. F. E. (2011). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Porrúa. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
19. Del Canto, E., & Silva, A. S. (2013). *Metodología cuantitativa: abordaje desde la complementariedad en ciencias sociales*. Revista de Ciencias sociales, (141). <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/sociales/article/view/12479/11722>
20. del Castillo, C. C., Orozco, S. O., & García, M. G. (2014). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/39410>
21. Del Perú, C. P., & DE LA PERSONA, D. F. (1993). *Constitución Política del Perú 1993*. El Peruano. https://www.constituteproject.org/constitution/Peru_2021.pdf?lang=es
22. Galence, V. P. (2011). *El ciber-acoso con intención sexual y el child-grooming*. Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses, (15), 22-33. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3795512.pdf>

23. Garaigordobil, M. (2014). *Cyberbullying. Screening de acoso entre iguales: descripción y datos psicométricos*. International Journal of Developmental and Educational Psychology, 4(1), 311-318. <https://www.redalyc.org/pdf/3498/349851787034.pdf>
24. García Fernández, D. (2010). *El derecho a la intimidad y el fenómeno de la extimidad*. https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/7956/pg_271-286_dereito19-2.pdf?sequence=1&isAllowed=y
25. García-Maldonado, G., Joffre-Velázquez, V. M., Martínez-Salazar, G. J., & Llanes-Castillo, A. (2011). *Ciberbullying: forma virtual de intimidación escolar*. Revista Colombiana de psiquiatría, 40(1), 115-130. <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v40n1/v40n1a10.pdf>
26. Gómez, M. Á. E. (2016). *Acoso escolar: modelos agresivos originan acosadores*. Sb editorial. <https://elibro.net/es/ereader/uta/77101?page=48>.
27. Guerrero Dávila, G., & Guerrero Dávila, C. (2015). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/40363>
28. Guevara, J., Sthioul, A., Rivera, M., & Barrientos, F. (2018). *Ciberacoso: Una revisión internacional y nacional de estudios y programas*. Chile: Ministerio de Educación de Chile. <https://centroestudios.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/100/2018/11/EVIDENCIAS-43.pdf>
29. Guzmán, J. M. (2007). *El derecho a la integridad personal*. Centro de Salud Mental y Derecho Humanos, 21. <http://cintras.org/textos/congresodh/elderechoalaintegridadjmg.pdf>
30. Herrera, L., Medina, A., & Naranjo, G. (2004). *Tutoría de la investigación científica*. Quito: Diemerino Editores, 128. <https://1library.co/document/qm6r0rwy-libro-final.html>
31. Humanos, D. (1948). *Declaración Universal de los Derechos humanos. La Convención Internacional de los Derechos del Niño*. Naciones Unidas. Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la tortura. <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Declaracion-DDHH1.pdf>

32. Juul, J. (2015). *Agresión:¿ Un nuevo y peligroso tabú?*. Herder Editorial. <https://elibro.net/es/ereader/uta/85131?page=71>
33. López Ortega, J. J., Donato Ramírez, M. A., Jiménez Pérez, A., Salon Piedra, J. D., Serrano Lucero, C. P., Valenzuela Ylizarbe, F., ... & González Vaz, C. (2017). *El Derecho a la intimidad: nuevos y viejos debates*. Dykinson. https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/24016/derecho_intimidad_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y
34. López, M. C. (2019). *Bullying, cyberbullying, grooming y sexting*. Editorial Maipue. <https://elibro.net/es/ereader/uta/126733?page=20>.
35. Lynch, K., Baker, J., Lyos, M. (2009). *La igualdad afectiva, vida integra, amor, cuidados e injusticia*. Ediciones Morata S.A. España-Madrid. https://books.google.es/books?hl=es&lr&id=X5ojEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=vida+integra+y+libre+&ots=A3T9rTTZSa&sig=C2Sd_v9kvmqyH42ywwzOZQCrodVo&pli=1#v=onepage&q&f=false
36. Martínez de Pisón Cavero, J. M. (2016). *El derecho a la intimidad: de la configuración inicial a los últimos desarrollos en la jurisprudencia constitucional*. Anuario de filosofía del derecho, 409-430. <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/1493/DL-1994-II-3-Pison.pdf>
37. Martínez-Ferrer, M. F., León-Moreno, C., Suárez-Relinque, C., Del Moral-Arroyo, G., & Musitu-Ochoa, G. (2021). *Cybervictimization, offline victimization, and cyberbullying: The mediating role of the problematic use of social networking sites in boys and girls*. *Psychosocial intervention*, 30(3), 155-162. http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592021000300004&lng=es&nrm=iso>.
38. Monroy Mejía, M. D. L. Á. & Nava Sanchezllanes, N. (2018). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Éxodo. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/172512>

39. Morales, D. P., Sierra, S. C., & Matos, L. M. *Métodos de investigación cualitativa. Fundamentos y aplicaciones*. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/174940>
40. Moser, G. (2012). *La Agresión* (Vol. 13). Publicaciones Cruz O., SA. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=nad_12jEbaQC&oi=fnd&pg=PA9&dq=agresion+&ots=bp-esANDLx&sig=8ykeGNA7v3D2bHQ6drXNJw_YCZE#v=onepage&q=agresion&f=false
41. Oficial, R. (2008). *Constitución de la República del Ecuador 2008*. Año II. Quito, Lunes, 20. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
42. Ortega Reyes, J. I., & González Bañales, D. L. (2016). *El ciberacoso y su relación con el rendimiento académico*. *Innovación educativa* (México, DF), 16(71), 17-38. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-26732016000200017
43. Ortega Ruiz, R. (2002). *Lo mejor y lo peor de las redes de iguales: juego, conflicto y violencia*. *Revista Interuniversitaria de formación del profesorado*. <https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/32213/014200230419.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
44. Ortiz, A. I. H. (2002). *El derecho a la intimidad en la Nueva Ley Orgánica de Protección de Datos Personales*. Librería-Editorial Dykinson. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=CCVT48egc5MC&oi=fnd&pg=PA133&dq=derecho+a+la+intimidad&ots=qVTEIf7QCm&sig=aMGCpbhBF6O-NVyg-zKO8Y60v_4#v=onepage&q=derecho%20a%20la%20intimidad&f=false
45. Palomo, B., & Amundarain, J. A. S. (2018). *WhatsApp como herramienta de verificación de fake news. El caso de B de Bulo*. *Revista latina de comunicación social*, (73), 1384-1397. <http://nuevaepoca.revistalatinacs.org/index.php/revista/article/view/496/2674>
46. Penal, C. O. I. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Conexa. Versión Profesional.

https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf

47. Pérez Barber, V. (2010). *El político en la red social*. El político en la red social, 1-74. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/2461785>
48. Pérez, H. (2019). *Autoestima, teorías y su relación con el éxito personal*. Alternativas Psicología, 41, 22-32. <https://alternativas.me/attachments/article/190/2.%20Autoestima,%20teor%C3%ADas%20y%20su%20relaci%C3%B3n%20con%20el%20%C3%A9xito%20personal.pdf>
49. Pizarro Moreno, E. (2022). *El derecho a la intimidad de Warren y Brandeis*, traduttore, traditore y notas. El derecho a la intimidad de Warren y Brandeis, traduttore, traditore y notas, 1-144. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/217472>
50. Prados, M. Á. H., & Fernández, I. M. S. (2007). *Cyberbullying, un problema de acoso escolar*. RIED. Revista iberoamericana de educación a distancia, 10(1), 17-36. <https://www.redalyc.org/pdf/3314/331427206002.pdf>
51. Rodríguez-Domínguez, C., Durán Segura, M., & Martínez Pecino, R. (2018). *Ciberagresores en el noviazgo adolescente y su relación con la violencia psicológica, el sexismo y los celos*. Health and Addictions, 18 (1), 17-27. <https://www.redalyc.org/journal/778/77857281013/html/>
52. Ruiz, H. M., & Reyes, E. Á. (2012). *Metodología de la investigación*. CENGAGE learning. <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/39957>
53. Sacco, J. (2006). *La seguridad social en el Ecuador. Historia y cifras*. Programa de políticas públicas FLCSO. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2881/1/BFLACSO-AMP6-07-Sasso.pdf>
54. Sánchez Pardo, L., Crespo Herrador, G., Aguilar-Moya, R., Bueno-Cañigral, F. J., Aleixandre-Benavent, R., & Valderrama-Zurián, J. C. (2016). *Los adolescentes y el*

ciberacoso. Ayuntamiento de Valencia.
<http://www.fundacioncsz.org/ArchivosPublicaciones/292.pdf>

55. Tintaya Condori, P. (2016). *Enseñanza y desarrollo personal*. Revista de investigación Psicológica, (16), 75-86. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2223-30322016000200005&script=sci_arttext
56. Vázquez, M. (2017). Protección Jurídica del derecho a la intimidad personal ante el Ciberacoso, Ibarra, Ecuador. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6958>
57. Volpato, S. (2016). *El derecho a la intimidad y las nuevas tecnologías de información*. <https://idus.us.es/handle/11441/52298>

Anexos



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

CUESTIONARIO

ENTREVISTA REALIZADA A LA UNIDAD EDUCATIVA SANTA ROSA

Objetivo: Determinar la vulneración del derecho a la intimidad y el ciberacoso en los adolescentes que cursan la educación media.

- Instrucciones: De su excelente contribución será el éxito del presente trabajo de investigación, solicito de manera comedida contestar las siguientes preguntas.
- Contestar las siguientes preguntas:

1. ¿Conoce que es el derecho a la intimidad?

SI () NO ()

2. El derecho a la intimidad es la confidencialidad de varios aspectos de la vida que no se hacen públicos ¿Las redes sociales se utilizan como medios para exponer esa información personal?

SI () NO ()

3. Entre los derechos a la intimidad que se vulneran al ser humano de manera pública están: Señale la respuesta correcta

- A. Intimidad
- B. Secreto
- C. Autonomía
- D. Costumbres
- E. Paz

4. El Estado a través de la creación de normas protege los valores que la sociedad considera entre los podemos señalar:

Escoga los más importantes

- Integridad
- Buen nombre
- Protección de Datos personales
- Seguridad
- No discriminación

5. ¿La divulgación de información íntima o falsa perjudica al derecho a la intimidad de las personas?

SI ()

NO ()

6. ¿La divulgación de información íntima o falsa afecta su relación con su entorno personal y familia?

SI ()

NO ()

7. ¿El derecho penal protege de manera adecuada a la intimidad personal?

SI () NO ()

8. ¿Conoce usted que es el ciberacoso?

SI () NO ()

9. ¿Qué clase de afectación ocasiona el ciberacoso?

- Físico (Conductas agresivas dirigidas contra el cuerpo o propiedad)
- Verbal (Conductas verbales despectivas)
- Social (Conductas de asilamiento y marginación)
- Psicológico (Conductas para mirar la autoestima y generar miedo)

10. ¿Cuáles son las redes sociales que más se utilizan para el ciberacoso?

- Facebook
- Whastapp
- Instagram
- Twitter
- Snapchat
- Tik Tok

11. ¿Cree que es necesario introducir como una conducta penal el ciberacoso en el Código Orgánico Integral Penal, a fin de proteger el derecho a la intimidad?

SI () NO ()

12. ¿Estima usted en su institución existe ciberacoso?

SI () NO ()



Ambato marzo 2, 2022

FJCS-D-034-2022

Magister
BYRON LLERENA LLERENA
Rector
Unidad Educativa Santa Rosa

De mi consideración:

Con atento saludo de quienes conformamos la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, me dirijo a Ud., para solicitar de manera comedida, se sirva AUTORIZAR el ingreso a la Institución y/o Entidad de su acertada dirección, a la señorita MARIA ELISA MOLINA GUEVARA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1850181338 estudiante del octavo nivel de la Carrera de Derecho, con la finalidad que desarrolle el trabajo de titulación con el tema "DERECHO A LA INTIMIDAD Y EL CIBERACOSO EN LOS ADOLESCENTES DE LA EDUCACION MEDIA".

Esperando contar con una respuesta favorable, me anticipo en agradecerle.

Atentamente,



DR. PATRICIO POAQUIZA P.
Decano

PP/LG



Formulario sin título ☆

Preguntas Respuestas 306 Configuración

ENCUESTA-EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y EL CIBERACOSO EN LOS ADOLESCENTES DE LA EDUCACIÓN MEDIA

Esta encuesta es dirigida a los estudiantes de la Unidad Educativa Santa Rosa
 Objetivo: Determinar la vulneración del derecho a la intimidad y el ciberacoso en los adolescentes que cursan la educación media

Correo *

Correo válido

Este formulario registra los correos. [Cambiar configuración](#)

Curso

1ero de Bachillerato

2do de Bachillerato

Formulario sin título ☆

Preguntas Respuestas 306 Configuración

¿Por qué es necesario implementar una conducta penal en ciberacoso en el Código Orgánico Integral Penal, a fin de proteger el derecho a la intimidad?

Sí

No

12. ¿Estima usted en su institución existe ciberacoso?

Sí

No

Si en la pregunta anterior contestó SI, indique ¿Cómo?

Texto de respuesta corta

Formulario sin título

Preguntas Respuestas **306** Configuración

doris.chango28@gmail.com
 poaquizalucy@gmail.com
 riverajeremy2005@gmail.com
 poaquizalucy@gmail.com (1)
 fabriciolema200@gmail.com
 lauracaiza07@gmail.com
 paulacamino074@gmail.com
 josephonate670@gmail.com
 eddycalapina42@gmail.com

Curso
 299 respuestas

Copiar

Formulario sin título

Preguntas Respuestas **306** Configuración

Curso
 299 respuestas

Curso	Porcentaje
1ero de Bachillerato	29.1%
2do de Bachillerato	20.7%
3ero de Bachillerato	50.2%

Sexo
 305 respuestas

Sexo	Porcentaje
Femenido	67.5%
Masculino	32.5%

Formulario sin título

Preguntas Respuestas **306** Configuración

Sexo
 305 respuestas

Sexo	Porcentaje
Femenido	67.5%
Masculino	32.5%

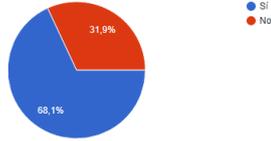
1.¿Conoce que es el derecho a la intimidad?
 305 respuestas

Respuesta	Porcentaje
Si	61.6%
No	38.4%

2. El derecho a la intimidad es la confidencialidad de varios aspectos de la vida que no se hacen públicos. ¿Las redes sociales se utilizan como medios para exponer esa información personal?

Copiar

304 respuestas



3. Entre los derechos a la intimidad que se vulneran al ser de manera pública están: Señale la respuesta correcta

Copiar

302 respuestas

